

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

S E N A D O

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO FONTAN PEREZ

Sesión Plenaria núm. 18

celebrada el miércoles, 10 de mayo de 1978

S U M A R I O

Se abre la sesión a las cinco de la tarde.

Excusas de asistencia.

Se entra en el orden del día (continuación):

Dictamen de la Comisión Mixta Congreso-Senado sobre el proyecto de Ley de Despenalización del Adulterio y del Amancebamiento.

El señor Secretario (Carvajal Pérez) da lectura al texto del dictamen, que está publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes», número 91, de 3 de mayo de 1978. — El señor Peces-Barba del Brío defiende el dictamen elaborado por la Comisión Mixta. — A continuación usa de la palabra el señor Jiménez Blanco. — El señor Presidente manifiesta que se va a proceder a la votación. — Efectuada la misma, fue aprobado el proyecto por 176 votos a favor, dos en contra y cuatro abstenciones.

Se pasa al siguiente punto del orden del día: Designación de los miembros del Senado

que han de formar parte, como Vocales de la Comisión Mixta que ha de dictaminar el proyecto de Ley de Elecciones Locales.

El señor Benet Morell interviene para manifestar que su Grupo Parlamentario propone que formen parte de dicha Comisión Mixta los señores Valverde Mazuelas, Martín Descalzo, Mora-Granados y Vidarte de Ugarte.

A continuación interviene el señor Presidente, y es aprobada, por unanimidad, la propuesta del portavoz del Grupo Parlamentario de Entesa dels Catalans, quedando designados los cuatro señores Senadores mencionados, como miembros de la Comisión Mixta Congreso-Senado para dictaminar el proyecto de Ley de Elecciones Locales.

Se entra en el siguiente punto del orden del día: Debate de los proyectos de ley aprobados por el Congreso de los Diputados.

El señor Presidente indica que el primero de dichos proyectos de ley es el relativo a la

concesión al Ministerio de Comercio de un crédito extraordinario de 1.072.605.395 pesetas, para subvencionar al sector de la pesca suministros de gas-oil y fuel-oil, por el período de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1977.

Interviene el señor López Martos para proponer que el debate de estos ocho créditos extraordinarios se haga globalmente, aunque las votaciones sean individualizadas.—Aceptada la propuesta del señor López Martos, usa de la palabra el señor Presidente para señalar la forma de organización del debate.—A continuación intervienen los señores Villodres García y López Martos y Mora Esteva.

Seguidamente el señor Presidente pregunta si también de una manera conjunta, igual que se ha producido el debate, se acepta la tramitación de estos proyectos de ley en la Cámara, lo que es aprobado por unanimidad.—A continuación manifiesta que se va a proceder a la votación de los ocho proyectos de ley de créditos extraordinarios:

El proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario al Ministerio de Comercio, por valor de 1.072.605.395 pesetas, para subvencionar al sector de la pesca suministros de gas-oil y fuel-oil por el período de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1977, fue aprobado por 173 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El siguiente proyecto de ley de concesión al Ministerio de Obras Públicas de un suplemento de crédito por un importe total de 511.267.952 pesetas, fue aprobado por 174 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

El proyecto, relativo a la concesión al Ministerio de Comercio de un crédito de 1.537.669.544 pesetas, para abono a la Compañía Transmediterránea de las diferencias en la explotación de los servicios de comunicaciones marítimas de soberanía, correspondientes al año 1976, fue aprobado por 162 votos a favor y 12 abstenciones.—El señor Presidente indica que pasa, por tanto, a la Comisión competente del Senado.

El proyecto de ley de concesión de dos créditos extraordinarios por un total de

1.328.900.000 pesetas, para abono del subsidio de desempleo o ayudas equivalentes a la jubilación anticipada a los trabajadores de la flota pesquera del norte y noroeste de España y de subvenciones a los armadores de la misma flota, fue aprobado por 176 votos a favor, ninguna en contra y ninguna abstención.

El proyecto de ley de concesión de tres créditos extraordinarios por un importe de 3.190.000.000 de pesetas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 34/1977, de 2 de junio, sobre el Fondo Nacional de Cooperación Municipal y otras medidas de cooperación entre el Estado y las Corporaciones Locales, fue aprobado por 165 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

El proyecto de ley de concesión al Ministerio del Aire de un crédito extraordinario de 255.545.620 pesetas, para satisfacer subvenciones al tráfico aéreo regular de pasajeros de las líneas nacionales con las islas Canarias, correspondientes a los años 1975 y 1976, fue aprobado por 179 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El proyecto de ley de concesión al Ministerio del Aire (hoy Defensa), de un suplemento de crédito de 192.623.630 pesetas, para atender los mayores importes que supone la revisión de precios y los índices de mano de obra aprobados por el Consejo de Ministros para el programa del avión prototipo C-101, fue aprobado por 178 votos a favor, ninguna en contra y una abstención.

El proyecto de ley de concesión a la Presidencia del Gobierno de un crédito extraordinario de 8.008.468.911 pesetas, para financiar los servicios de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales transferidos al Estado, Organismo autónomo, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1977, fue aprobado con 179 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

A continuación el señor Presidente manifiesta que se va a pasar al siguiente proyecto de ley por el que se modifica la Ley de 5 de abril de 1968 sobre secretos oficiales.

Intervienen los señores Sánchez Agesta, Durán Remón, Martín-Retortillo Baquer, Fernández Viagas, Sánchez Agesta, Portabella Rafols, Jiménez Blanco y Bajo Fanlo.

El señor Presidente indica, a la vista de la postura adoptada por los portavoces de los Grupos Parlamentarios, que procede votar el pase del proyecto de ley a la Comisión competente del Senado.—Formulada la correspondiente pregunta por la Presidencia, fue aprobado con un voto en contra.

Se suspende la sesión por treinta minutos.

Reanudada la sesión, el señor Presidente manifiesta que se entra en el siguiente punto del orden del día, que es el relativo al proyecto de ley de modificación del artículo 746 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

A continuación intervienen los señores Villar Arregui y Carrascal Felgueroso.

El señor Presidente indica que se va a proceder a la votación. — Efectuada la misma, fue aprobado el proyecto de ley por 170 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Se pasa seguidamente al proyecto de ley sobre modificación de determinados artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El señor Mateos Navarro plantea una cuestión de orden referente a las votaciones, al que contesta el señor Presidente.

A continuación intervienen los señores Bandrés Molet, Marco Tabar y Peces-Barba del Brío.—Seguidamente usa de la palabra el señor Ministro de Justicia (Lavilla Alsina).—El señor Vidarte de Ugarte interviene para una cuestión de orden al que contesta el señor Presidente.—A continuación el Secretario señor Carvajal Pérez da lectura al artículo 118 tal y como figura publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» de 6 de mayo actual.—Usa de nuevo de la palabra el señor Vidarte de Ugarte.—El señor Presidente indica que se va a proceder a dar lectura del texto recibido del Congreso de los Diputados.—El señor Secretario Carvajal Pérez procede a la lectura.—A continuación usan de la palabra los señores Fernández Viagas y Martín-Retortillo.—Nuevamente interviene el señor Presidente y acto seguido lo hacen el señor Iglesias Corral, el señor Huerta Argenta,

el señor Martínez Bjorkman y el señor Ramos Fernández-Torrecilla, quien solicita votación nominal pública.—Interviene el señor Presidente, y existiendo 50 Senadores a favor de la anterior petición, anuncia que la votación será nominal y pública.—A continuación interviene el señor Jiménez Blanco para una cuestión de orden y también el señor Bandrés Molet.—El señor Peces-Barba del Brío solicita que se consulte el «Diario de Sesiones» del día 26 de abril de 1978, en donde figura el dictamen que fue aprobado.—El señor Presidente contesta al señor Peces-Barba, indicando que el único texto fehaciente es el que ha remitido al Presidente del Congreso de los Diputados.

Suspendida la sesión durante cinco minutos el señor Presidente manifiesta que la Mesa entiende que es firme el acuerdo adoptado de admitir a trámite este proyecto de ley, y, por tanto, someter a votación el texto del proyecto de ley, tal como aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes», que coincide exactamente con la documentación oficial que obra en poder de la Cámara, advirtiendo que si obtuviera a favor 164 votos quedaría automáticamente aprobado, conforme al apartado c) del artículo 87, y si no obtuviera los dos tercios, o sea, 164 votos, pasará a la Comisión.

Continúa diciendo el señor Presidente que como han transcurrido las cinco horas de la reunión de la tarde, pide que se acepte la continuación de la sesión, lo que es aprobado por unanimidad.—A continuación interviene el señor Sánchez Agesta a quien contesta el señor Presidente.

Efectuada la votación nominal, dio el siguiente resultado: votaron sí, 60; se abstuvieron, 85.—Votaron en total, por tanto, 145 Senadores.

El señor Presidente manifiesta que, vista la votación, la Cámara acuerda el pase del proyecto de ley a la Comisión competente del Senado.—A continuación indica que el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista ha solicitado que este proyecto de ley se tramite por el procedimiento de urgencia.—Interviene el señor Villar Arregui, a quien contesta el señor Presidente.—A continuación usa de la palabra el señor Ramos Fernández-Torrecilla, así como el señor

Presidente y el señor Jiménez Blanco. — El señor Presidente somete a votación si el proyecto de ley en cuestión se tramita por el procedimiento de urgencia, siendo aprobado por unanimidad.

Se levanta la sesión a las once de la noche.

Se abre la sesión a las cinco de la tarde.

El señor PRESIDENTE: El señor Secretario va a dar lectura a las excusas de asistencia recibidas en esta Mesa.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Se han recibido excusas de los señores Senadores Irujo Olo, Cirici Pellicer, Baeza Martos, Delgado Sánchez-Arjona, De la Serna y Gutiérrez-Repide, Carazo Hernández y Peña Cámara.

PROYECTO DE LEY DE DESPENALIZACIÓN DEL ADULTERIO Y DEL AMANCEBAMIENTO

El señor PRESIDENTE: Pasamos al primer punto del orden del día de la sesión de esta tarde, que es la aprobación, si procede, por mayoría simple, del dictamen de la Comisión Mixta Congreso-Senado, sobre el proyecto de Ley de Despenalización del Adulterio y del Amancebamiento.

Este debate se rige, fundamentalmente, por lo establecido en el artículo 4.º de la Ley para la Reforma Política, en el que se señala que el acuerdo de la Comisión Mixta será sometido a la aprobación, por mayoría simple, de una y otra Cámara. Si no mereciera el dictamen de la Comisión la aprobación, por mayoría simple, de una y otra Cámara, el Gobierno podrá pedir —sigue la ley— al Congreso de los Diputados que resuelva definitivamente por mayoría absoluta de sus miembros.

No estando específicamente regulado en nuestro Reglamento el debate de estos dictámenes de la Comisión Mixta, asesorada por los Letrados, la Mesa ha acordado una tramitación análoga a la de los proyectos de ley.

Hay una única advertencia, probablemente superflua, y es que no se puede admitir ninguna clase de enmiendas o votos particulares, ni se pueden producir en el curso del camino parlamentario que este dictamen sigue entre nosotros. De manera que sólo procede su aprobación o no completa, en conjunto.

El señor Secretario va a dar lectura al texto del dictamen, que está publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes», número 91, de 3 de mayo de 1978.

Así lo hace el señor Secretario (Carvajal Pérez).

El señor PRESIDENTE: Se abre el debate para un primer turno a favor.

El Senador don Gregorio Peces-Barba, Presidente de la Comisión de Justicia e Interior de esta Cámara, miembro de la Comisión Mixta, tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA DEL BRIO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a tener la satisfacción de exponer y defender ante esta Cámara el dictamen elaborado por la Comisión Mixta constituida para el estudio del proyecto de Ley de Despenalización del Adulterio y del Amancebamiento.

El día 28 de abril del año en curso se celebró la reunión de la Comisión Mixta, de la que, junto a los Diputados señores Estella, Ruiz Navarro, Zapatero y Guerra Fontana, formábamos parte los Senadores designados por vosotros, señor Ballarín, señora Pelayo, señor Villar Arregui y el que tiene la satisfacción de hablaros. Aquella reunión, amigos míos, marcaba un hito muy importante en la vida del primer Parlamento de la democracia. Era un paso inédito en la aplicación de la Ley para la Reforma Política; y lo era así porque, por primera vez, se reunía la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 4.º de la ley citada en relación con lo establecido en el apartado 2, de su artículo 3.º, con motivo del distinto criterio adoptado por estas Cámaras, Congreso y Senado, en cuanto al proyecto de ley que en este momento vamos a someter a vuestra consideración.

El señor Presidente de las Cortes, al que todos teníamos en la alta estima de ser un gran jurista, un gran estudioso del Derecho,

confirmó, además, lo que desde el inicio de su mandato empezó a esbozarse como cualidad, por lo menos hasta entonces, desconocida; la de ser un gran político; actividad a la que hasta entonces no había dedicado su talento. Y nos sorprendió con un estudio y un texto que facilitaba las deliberaciones de la Comisión Mixta. Este texto —voy a explicároslo y a defenderlo a continuación— recogía las aspiraciones de la Comisión de Justicia de esta Cámara para llegar al tratamiento justo de los efectos civiles de la despenalización del adulterio y amancebamiento que nacieron del dictamen mayoritario de la Ponencia nombrada por esta Cámara y por su Comisión correspondiente para su estudio, que recogía sendas enmiendas de los Grupos Progresistas y Socialistas Independientes y Socialistas del Senado, y que el titular Presidente de aquella Comisión de Justicia, muy preocupado por el tema, consiguió que se aceptase por los representantes en la Comisión de la Unión de Centro Democrático después y, sobre todo, de un exhaustivo estudio hecho por nuestro compañero y amigo el Senador Ballarín Marcial.

Una vez más, y aunque al Presidente de aquella Comisión se le pudiera llamar el Presidente de los recesos, los recesos habían servido para algo; habían servido para un acuerdo unánime y para un dictamen que tuvo en cuenta la sensibilidad a la evolución y al cambio de la moral social en nuestra España.

Como sabéis, en el aspecto penal que recoge el artículo 1.º del dictamen de la Comisión Mixta no ha habido disconformidad entre ambas Cámaras. Se han derogado los antiguos tipos delictivos del adulterio y amancebamiento, concretamente los artículos 449 a 452 y el 443 del Código Penal.

En el artículo 2.º, también de conformidad ambas Cámaras, se hacen desaparecer del Código Civil los efectos del adulterio a propósito de los impedimentos para contraer matrimonio civil, y a tal fin se modifica el texto del artículo 84 del Código Civil y se suprime el último inciso del 109 del mismo cuerpo legal.

La disconformidad entre ambas Cámaras había surgido en que el Congreso suplía la causa de indignidad de base penal por otra de base civil,

Y nosotros, el Senado, propugnábamos la derogación de la causa de indignidad del número 5 del artículo 756, sin sustituirla como lo hacía el Congreso; pero concedíamos al adulterio el tratamiento y los efectos de la desheredación. Era, señoras y señores Senadores, un problema de matices; una vez desaparecido el delito, el que el adulterio actuase en el Derecho civil como causa de indignidad y de desheredación, o bien, solamente como causa de desheredación. Pero problema de matices de gran relevancia jurídica, y por ello, la Comisión Mixta se ha inclinado en la redacción dada a los artículos 3.º y 4.º del dictamen que os estoy someramente explicando, y que a continuación la Presidencia de la Cámara va a someter a votación, por circunscribir los efectos sucesorios del adulterio a la desheredación, y ello, señoras y señores Senadores, sencillamente porque nosotros pensamos, y así lo ha pensado la Comisión Mixta, que la indignidad tiene como finalidad no sólo la defensa del ofendido y de la familia, sino la defensa del interés público de la sociedad; mientras que la desheredación protege específicamente el interés de la familia, y, dentro de ella, el interés de quien es la víctima de un hecho atentatorio a su dignidad personal y a su dignidad familiar.

Por ello, cuando el adulterio pierde el carácter de delito, el fundamento de unos efectos civiles dirigidos como finalidad a excluir de la herencia, pasa a situarse en la esfera de la protección de la persona del ofendido por el adulterio y de la familia; y este fin se cumple de modo suficiente en este proyecto de ley de la Comisión Mixta, al configurar el adulterio y el amancebamiento como causa de desheredación.

Si hubiéramos continuado configurándolo como causa de indignidad, hubiéramos desconocido tal vez cuál habría sido la actitud del ofendido; habría cabido suponer que esa actitud hubiera sido la del perdón o la del olvido; y hubiésemos conferido legitimación para aducir la indignidad a un dilatado círculo de personas; y hubiéramos dado paso a la defensa de unos intereses económicos y patrimoniales, sin defender, sin embargo, los encarnados por la familia como institución.

En el artículo 5.º se han introducido por la Comisión Mixta los hijos adoptivos, inclu-

yéndolos en la redacción del párrafo 1 del artículo 853 del Código Civil, y a los padres adoptantes en el párrafo 1 del 854. Y todo ello, como consecuencia de que el artículo 179 del Código Civil, según la redacción dada por la Ley de 4 de julio de 1970, como consecuencia de la última reforma en materia de adopción, asimilaba a los efectos sucesorios el hijo adoptado al legítimo en la sucesión del adoptante, y el padre adoptante al legítimo en la sucesión del hijo adoptado.

No quiero terminar sin hacer referencia al último número del artículo 3.º de este dictamen, en el que, como consecuencia de la actual división bipartita de las infracciones penales en el Código Penal en delitos y faltas, la referencia que se hacía en el número 3 del artículo 756 a la pena afflictiva debía ser sustituida, y esto se hizo en la reunión de la Comisión Mixta, a instancia del Senador señor Villar Arregui, por la de pena no inferior a la de presidio o prisión mayor. Y éste es, señoras y señores Senadores, el texto del dictamen de la Comisión Mixta, reunida el pasado 28 de abril, que se va a someter a la aprobación de la Cámara.

Yo os pido, en nombre de la Comisión Mixta, que votéis a favor. Tal vez a estas mismas horas se esté sometiendo a la consideración de los señores Diputados en el Congreso. Muchas gracias, señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay petición de palabra para turno en contra? (Pausa.)

¿Algún portavoz de Grupo Parlamentario desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Jiménez Blanco.

El señor JIMENEZ BLANCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en nombre del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático tengo la satisfacción de anunciar que vamos a votar a favor del dictamen de la Comisión Mixta. Este Grupo se felicita del contenido del dictamen y también de este primer hito en la vida de la democracia, que significa un avance en la plenitud del bicameralismo; porque es cierto que en Historia, si bien es difícil saber cuál es la tecla sobre la composición, el papel y el funcionamiento del Senado, también es cierto que la democracia sólo es estable cuando funciona el bicameralismo.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay otras peticiones de palabra por parte de los Grupos Parlamentarios? (Pausa.)

Entonces, vamos a someter a votación el texto del dictamen de la Comisión Mixta Congreso-Senado sobre el proyecto de Ley de Despenalización del Adulterio y del Amancebamiento.

Efectuada la votación fue aprobado el texto del dictamen de la Comisión Mixta Congreso-Senado sobre el proyecto de Ley de Despenalización del Adulterio y del Amancebamiento, por 176 votos a favor, dos en contra y cuatro abstenciones.

DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL SENADO QUE HAN DE FORMAR PARTE COMO VOCALES DE LA COMISION MIXTA PARA DICTAMINAR EL PROYECTO DE ELECCIONES LOCALES

El señor PRESIDENTE: En el siguiente punto de nuestro orden del día está prevista la designación de los miembros del Senado que han de formar parte como vocales de la Comisión Mixta que ha de dictaminar el proyecto de Ley de Elecciones Locales. Es un tema que ha sido ya debatido en la Junta de Portavoces. Es la segunda vez que se plantea en esta Cámara la designación de los cuatro miembros de una Comisión Mixta para dictaminar un proyecto de ley en el que hay desacuerdo entre el texto del Congreso y el del Senado.

En la ocasión anterior no hubo necesidad de proceder a votaciones porque se presentó una propuesta apoyada por varios Grupos Parlamentarios que obtuvo, no sé si el asentimiento, la unanimidad o el consenso, palabra más moderna, no sé cuál de estas fórmulas se consiguió, pero no hubo oposición y fueron nombrados de conformidad con la Cámara. Pregunto a los portavoces. (Pausa.) El señor Benet pide la palabra.

El señor BENET MORELL: Quería intervenir porque nuestro Grupo Parlamentario deseaba proponer que formaran parte de es-

ta Comisión Mixta los siguientes señores Senadores: Valverde Mazuelas, Martín Descalzo, Mora-Granados Marull y Vidarte de Ugarte.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna otra propuesta? (Pausa.) ¿Se acepta la propuesta del portavoz de Entesa dels Catalans? (Asentimiento.)

En consecuencia, esta Cámara designa a los cuatro señores Senadores mencionados como miembros de la Comisión Mixta Congreso-Senado para dictaminar sobre el proyecto de Ley de Elecciones Locales.

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

El señor PRESIDENTE: El punto sexto de nuestro orden del día es el debate de los proyectos de ley aprobados por el Congreso de los Diputados. En primer lugar, hay unos proyectos de ley de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ya figuraban en nuestro orden del día anterior y que vamos a someter a debate.

El primero de estos proyectos de ley es el de la concesión al Presupuesto en vigor, Sección 23, Ministerio de Comercio, de un crédito extraordinario de 1.072.605.395 pesetas para subvencionar al sector de la pesca...

Pide la palabra el señor López Martos; pero, si me permite, voy a terminar el párrafo.

...para suministros de gas-oil y fuel-oil, por el período de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1977.

Ahora puede hablar el señor López Martos.

El señor LOPEZ MARTOS: Quería proponer a la Presidencia y a la Cámara, si era posible que el debate de estos ocho créditos extraordinarios se hiciera globalmente, aunque las votaciones fueran individualizadas. Creo que sería una economía de tiempo notable. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Es decir, un debate de conjunto sobre los créditos extraordinarios. ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario? (Pausa.) Los textos de los

créditos extraordinarios de estos proyectos de ley están publicados en el «Boletín Oficial de las Cortes» y están en poder de los señores Senadores. Omitimos su lectura, y organizaremos el debate sobre la siguiente base: dos turnos a favor y dos turnos en contra de forma alternativa sobre el conjunto de los ocho créditos extraordinarios, e intervenciones de los portavoces de los Grupos, y seguidamente votación por separado de cada uno de estos ocho créditos extraordinarios.

Para turno a favor de estos ocho créditos extraordinarios tiene la palabra el Senador don Francisco Villodres. Siendo ocho proyectos de ley no puedo decir nada de limitación de tiempo; podría estar hasta doscientos cuarenta minutos.

El señor VILLODRES GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, conforme a lo acordado por la Cámara, procedo a agrupar los ocho proyectos de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, a efectos de exposición y defensa. Todos estos proyectos fueron aprobados por unanimidad por la Comisión de Presupuestos del Congreso, con fecha 4 de abril del corriente año. El Congreso de los Diputados, con fecha 19 de abril, aprobó todos estos proyectos con el mismo texto de los dictámenes de la Comisión de Presupuestos. En todos los casos es de aplicación el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, Ley 11, del 4 de enero de 1977, que dice en su número 1: «Cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos del Estado algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en ellos crédito, o sea insuficiente el consignado, el Ministro de Hacienda, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y dictamen del Consejo de Estado, elevará al acuerdo del Gobierno la remisión de un proyecto de ley a las Cortes de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso» (esto es, cuando no existía consignación) «o de suplemento de crédito, en el segundo» (esto es, cuando era insuficiente), «y en el que se especificará el recurso que haya de financiar el mayor gasto público». También en todos los casos en los ocho proyectos de ley es favorable el informe de la Dirección General de Presupuestos, y estima el Consejo de

Estado, en sus respectivos dictámenes, que son manifiestos los requisitos de necesidad y urgencia.

Primer proyecto: concesión al Ministerio de Comercio de un crédito extraordinario, en millones redondos, de 1.072 millones. Crédito sin enmiendas en el Congreso. El aumento de precio de los carburantes influyó considerablemente en el sector de la pesca, ocasionándole graves perjuicios desde el punto de vista económico y social, por lo que fue necesario adoptar medidas de carácter proteccionista.

Las subvenciones al sector de la pesca en relación con el suministro de gas-oil y fuel-oil importaron en los trimestres anteriores de 1977, en el primero 970 millones y en el segundo 982. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 1977 se estimó conveniente prorrogar el régimen de subvenciones al sector de la pesca para los consumos de gas-oil y fuel-oil por el tercer trimestre de 1977. Con objeto de arbitrar los medios económicos para estas nuevas obligaciones se tramita el correspondiente crédito extraordinario.

El segundo proyecto de ley corresponde a varios suplementos de crédito para el Ministerio de Obras Públicas por un importe, siempre en millones redondos, de 511 millones. No ha sido objeto de enmienda en el Congreso y fue aprobado por unanimidad.

Estos suplementos de crédito al Ministerio de Obras Públicas corresponden a obligaciones exigibles al Estado y se desglosan de la siguiente forma 339 millones corresponden a los nuevos salarios por el convenio colectivo, conforme a la Resolución de la Dirección General de Trabajo de mayo de 1977 y los 171 millones restantes son como consecuencia del Real Decreto 2.499/1977, de 23 de marzo, que estableció un nuevo salario mínimo.

El tercer proyecto de ley corresponde a un crédito extraordinario al Ministerio de Comercio por 1.537 millones para abono a la Compañía Transmediterránea de las diferencias en la explotación de los servicios marítimos de soberanía correspondientes al año 1976. Es necesario aclarar algunos conceptos de este proyecto de ley.

Fue la Orden del Ministerio de Comercio

de 27 de junio de 1977 la que aprobó las cuentas generales de la Compañía Transmediterránea correspondientes al ejercicio de 1976, de las que resultó un déficit, siempre en números redondos, de 436 millones. Este déficit se obtuvo conforme al contrato del año 1952 entre el Estado y la Compañía según las bases que fueron aprobadas por Decreto de 22 de febrero de 1952. Pero al mismo tiempo este proyecto de ley rectifica la subvención inicial a la Transmediterránea para 1977 que estaba cifrada por Orden del Ministerio de Comercio de mayo de 1976 en 2.940 millones y ha pasado a 4.041 millones, por lo que existe una diferencia de 1.100 millones.

En resumen, de este crédito extraordinario corresponden: 436 millones déficit de la Transmediterránea en 1976 y los 1.100 millones restantes es una subvención adicional a la ya aprobada por esta Cámara para el año 1977 de 2.900 millones.

Esta subvención adicional de 1.100 millones está formada por diversas partidas que se pueden resumir en dos grandes: una de 401 millones que corresponde fundamentalmente a la revisión de los convenios colectivos y ordenanzas de trabajo y a la repercusión en el nuevo régimen de la Seguridad Social y las restantes partidas de 699 millones son por variaciones en el coste de personal por aplicación de la Ordenanza Laboral de la Marina Mercante y amortizaciones, seguros e intereses y beneficios de buques adscritos y separados a la Compañía durante el año 1976.

Si el presupuesto de 1977 se hubiera hecho bien, hubiera figurado la cifra de subvención a la Transmediterránea, que era de 4.011 millones; pero, como sabemos, en el presupuesto de 1977 no se consignó nada.

Si esta consignación de subvención a la Transmediterránea se hubiera hecho, el suplemento de crédito a tramitar ahora, en este momento, ascendería exclusivamente a 436 millones, es decir, exactamente al déficit de 1976.

Conforme al dictamen del Consejo de Estado de octubre de 1977 se establece que es necesaria la convalidación de la Orden de 24 de marzo de 1977, que determinó la continuidad de la Transmediterránea en este servicio. Ahora bien, ya en esta Cámara, con

fecha 18 de noviembre de 1977, al aprobar un crédito extraordinario de 2.205 millones para la subvención de los últimos tres trimestres de 1977 a la Transmediterránea, se reconoció en el artículo 1.º de esta Ley de noviembre de 1977 como obligaciones legales del Estado la referente al abono de las subvenciones a la Transmediterránea, como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de marzo de 1977, que prorrogó el servicio.

A este proyecto de ley se presentó una enmienda por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana en el Congreso, y decía que era con objeto de aclarar el concepto de este crédito, su destinatario y las motivaciones.

La redacción del Gobierno para este proyecto era: «Para satisfacer las subvenciones a las líneas de comunicaciones marítimas, rápidas y regulares de soberanía según contrato de 31 de marzo de 1952 y abono de diferencias». Pero el título del proyecto de ley decía: «Para la liquidación del año 1976». La enmienda que ha sido aceptada por unanimidad dice lo que la cabecera del proyecto, que se cambia por la redacción «Para abono a la Compañía Transmediterránea de las diferencias en la explotación del servicio de comunicaciones marítimas, correspondiente al año 1976». Esta redacción de la enmienda fue aprobada por unanimidad, y hay que matizarlo porque puede inducir a error.

En resumen, en el proyecto de ley del Gobierno, en el título se dice que es para liquidar a la Transmediterránea el déficit de 1976; pero en el texto del articulado, en el artículo 2.º, se aclara que son unos millones para el déficit de 1976 y otros millones, los 1.100, como subvención adicional a 1977. Y la enmienda ha tomado como correcto el título del proyecto en vez del artículo 2.º, donde está perfectamente detallado. Por lo demás, todo es de conformidad.

Proyecto número cuatro: Concesión de dos créditos extraordinarios de 1.328 millones para el abono del desempleo a los trabajadores de la flota pesquera del norte y noroeste de España, y también, en determinados supuestos, para subvenciones a los armadores.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de agosto de 1977 se facultó a las empresas integrantes de la flota pesquera de los

puertos del norte y del noroeste de España, que están afectados por la extensión a 200 millas de las aguas jurisdiccionales de la Comunidad Económica Europea, para optar entre estas dos soluciones: primera, solicitar de las Delegaciones de Trabajo, por un período de tres meses, prorrogable por otros tres, el derecho para su personal a la percepción del subsidio de desempleo en la cuantía del cien por cien de la base de cotización, que se financiara el 25 por ciento con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo, y el 75 por ciento restante con cargo al Instituto Social de la Marina. Pero en la otra opción que era para los armadores que no soliciten la suspensión temporal del contrato de trabajo se establece una subvención para el mantenimiento del empleo al cien por cien del promedio de la base de cotización a la Seguridad Social durante los últimos doce meses. Y este crédito de 1.328 millones de pesetas se distribuye de la siguiente forma: 350 millones, para el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, y los 978 millones restantes para el Instituto Social de la Marina.

El proyecto número cinco se refiere a la sección 31, «Gastos de diversos Ministerios», de tres créditos extraordinarios, por importe de 3.190 millones de pesetas, a favor del Fondo Nacional de Cooperación Municipal y de las Corporaciones Locales.

No ha habido enmiendas y fue aprobado por unanimidad en el Congreso.

La tasa sobre los juegos de azar fue creada por el Real Decreto de 25 de febrero de 1977. Posteriormente, el Real Decreto-ley de 2 de junio de 1977 estableció a favor del Ayuntamiento y del Fondo Nacional de Cooperación Municipal participaciones, para uno del 20 por ciento y para el otro del 80 por ciento, sobre el 25 por ciento de la recaudación total de la tasa sobre el juego. Al mismo tiempo estableció a favor de las Corporaciones Locales, con efectos de 1 de julio de 1977, el 1 por ciento de la recaudación por impuestos indirectos. El detalle de estos tres créditos es el siguiente: tasa sobre el juego, recaudación prevista hasta finales del año 1977, 5.000 millones de pesetas. El 25 por ciento atribuido a los Municipios, 1.250 millones, que se reparten en el 20 por ciento de asignación directa a los Ayuntamientos,

que son 250 millones, y el 80 por ciento restante al Fondo Nacional de Cooperación Municipal, por 1.000 millones, que entre todos hacen 1.250 millones, que es el 25 por ciento de la recaudación prevista de 5.000 millones.

En cuanto a los impuestos indirectos, se estimó la recaudación por los mismos para el segundo semestre de 1977 en 194.000 millones; el 1 por ciento para el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, que son 1.940 millones. Sumando estas tres partidas nos dan los tres créditos un total de 3.190 millones.

No estando incluida en los Presupuestos Generales del Estado ninguna de las obligaciones de este Real Decreto de 2 de junio de 1977, es forzoso acudir al procedimiento establecido en casos anteriores en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria. Estos créditos se financiarán con la mayor recaudación resultante de estos nuevos recursos y se abonarán en función a la recaudación real, toda vez que el proyecto hace un cálculo estimado sobre esta recaudación.

Proyecto número 6. Crédito extraordinario, sección 22, «Ministerio del Aire», actualmente Ministerio de Defensa, de 255 millones para subvencionar al tráfico aéreo regular de pasajeros con Canarias correspondiente a los años 75 y 76, también sin enmiendas en el Congreso y aprobado por unanimidad. La subvención total que el Estado hace a las empresas Iberia y AVIACO es equivalente al 33 por ciento del precio del billete utilizado por los pasajeros residentes en las islas Canarias. Efectuada la liquidación de diferencias correspondientes a estos años 1975 y 1976 conforme a los Decretos números 22 y 36, de 14 de junio y 5 de septiembre de 1962, el importe del crédito extraordinario es de 255 millones según el siguiente detalle, y siempre, repito, en millones redondos: para Iberia, en 1975, 89 millones; para AVIACO, seis. Total, 95 millones. Año 1976: Iberia, 152 millones; AVIACO, siete; total, 160 millones. Sumando los dos totales, 255 millones. Se iniciaron estos expedientes distintos: el primero, el del año 1975, conforme a la antigua Ley de Administración y Contabilidad en su artículo 41, que equivale al actual artículo 64 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Proyecto número 7, un suplemento de crédito del Ministerio del Aire, hemos dicho ac-

tualmente Ministerio de Defensa, de 192 millones, para atender a la revisión de los precios en relación con el programa del avión prototipo C-101, sin enmiendas y aprobado unánimemente en el Congreso. La finalidad, como se ve claramente, es sufragar los gastos por la revisión correspondiente a los años 1975 y 1976. En el acuerdo del Consejo de Ministros de junio de 1977 se aprobaron las siguientes propuestas: una fórmula polinómica de revisión de precios y los índices de mano de obra correspondientes a los años 1975 y 1976. Además, en el expediente consta el informe favorable de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Proyecto número 8, un crédito extraordinario de 8.008 millones —realmente son dos créditos extraordinarios en uno— de la Presidencia del Gobierno para financiar a la AISS en los meses de noviembre y diciembre del año 1977. El Real Decreto de 8 de octubre de 1976 creó el organismo Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales —AISS—, al que, en principio, se adjudicó el importe de la llamada Cuota Sindical. Pero por Real Decreto de 2 de junio de 1977 se suprimió la Cuota Sindical a partir de 1 de julio de 1977, que constituía el principal recurso de este organismo AISS.

A pesar de la supresión de la Cuota Sindical, el presente expediente no comprende todo el segundo semestre del 77, sino que se limita a los meses de noviembre y diciembre porque la Comisión de Transferencias, inspirada en criterios de austeridad, creada por Decreto de 10 de junio de 1977, determinó respecto al problema de financiación de la AISS lo siguiente: que era necesario llevar a cabo todo tipo de gestiones con el propósito de asegurar la Cuota Sindical devengada y no percibida; que simultáneamente se tomaran medidas orientadas a la obtención de los restantes ingresos de los presupuestos de la AISS para 1977, entre los que destacan la Cuota de Formación Profesional y los ingresos provenientes de las actividades de la Obra de Educación y Descanso, y, sobre todo, la contención de los gastos de este organismo hasta el límite indispensable o posible.

Conforme a estos criterios, que suponen, en definitiva, apurar al máximo la financiación propia de la AISS, el expediente

tiene dos tipos de documentación básica: la liquidación de 1 de julio de 1977 al 31 de octubre de 1977 y el crédito extraordinario para noviembre y diciembre.

La liquidación del período 1 de julio al 31 de octubre es la siguiente: medios de financiación, es decir, tesorería que tenía la AISS en 30 de junio, 1.301 millones; ingresos realizados y por realizar hasta 31 de octubre, 9.564 millones; total, 10.865 millones, menos los gastos originados en igual período por 10.535 millones, quedaban unos recursos disponibles al 31 de octubre de 330 millones.

Créditos extraordinarios para noviembre y diciembre: ingresos a realizar por la AISS en los meses de noviembre y diciembre, computando las disponibilidades de tesorería al 31 de octubre, que hemos visto de 330 millones, son 1.257 millones, y los gastos a realizar por la AISS en los meses de noviembre y diciembre, 9.266 millones, por lo que el déficit, el importe de este crédito extraordinario, es de 8.008 millones.

Fueron presentadas en el Congreso enmiendas a los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de este proyecto de ley, porque se entendía que se referían a las normas sustantivas. Fueron aceptadas por la Comisión, aprobándose el crédito, con esta eliminación, por unanimidad.

Y como resumen, manifestar que el Grupo Parlamentario de UCD se encuentra conforme con el principio, espíritu, oportunidad y aprobación de estos créditos extraordinarios.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra para un turno en contra? (Pausa.)

Concederé la palabra a los portavoces de los Grupos Parlamentarios, rogándoles que especifiquen los proyectos de ley a los que se están refiriendo en cada caso, tanto para hablar a favor como en contra.

Tiene la palabra el señor López Martos.

El señor LOPEZ MARTOS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nos encontramos de nuevo ante una serie de créditos que a mí me parece que, como esta Cámara no es un foro, merecen unas consideraciones generales desde el punto de vista político. También hay que considerar los proyectos formales de la Ley Presupuestaria. Pero creo

que no conviene incidir demasiado en esto, puesto que de este tema ya se ocupa el Alto Cuerpo Consultivo, que es el Consejo de Estado, y todos estos créditos tienen su informe. No quiere decir esto que no se haya de tener en cuenta; pero, en fin, yo creo que aquí hay que incidir en el aspecto político de los créditos.

Creo que el tema de los créditos extraordinarios es muy importante, puesto que se trata nada más y nada menos que del control del gasto público, y a nuestro Grupo le parece, que, si no se controla el gasto público, difícilmente se va a conseguir la democratización real de la sociedad, o sea, la democratización formal y la democratización económica. Y no podemos olvidar que para conseguir esa democratización económica las dos vías más importantes con que cuenta un Estado son la vía fiscal y la vía presupuestaria; las dos vías por las cuales se puede conseguir la redistribución más justa y equitativa de la renta.

Como prueba de esta importancia, quiero decir aquí que un país de tan rancia tradición democrática, como es el inglés, en su Parlamento los debates más duros se producen siempre, o casi siempre, con motivo de la habilitación de recursos presupuestarios extraordinarios. Y esto no es en vano, sino que obedece precisamente a que es el camino por el cual el Poder Ejecutivo pretende desviar y pretende torcer la voluntad del Poder Legislativo y, en definitiva, del pueblo que ha nominado a estos representantes.

Ante esta situación, a mí me resulta penoso decir aquí que las actuales Cortes, tanto el Congreso como el Senado, no han demostrado, a mi juicio, la sensibilidad política que el tema requiere. Insisto en el tema porque a mí no me vale la razón de que el Congreso haya aprobado estos proyectos por unanimidad; y no lo digo esto por un concepto de la dignidad de esta Cámara, sino porque creo que también el Congreso incide en esta falta o en esta finura de sensibilidad política para con el tema. Esto no lo voy a dejar dicho aquí sin dar pruebas. Voy a aportar tres muy simples.

En esta Cámara, en su Comisión de Presupuestos, se debatió un crédito que pasó a Comisión y nos encontramos con que el expe-

diente carecía de lo que en el lenguaje familiar administrativo se denominan las «tripas», o sea, todo tipo de documentación justificativa. Se reclamó al Congreso y éste no tenía la documentación. La documentación fue facilitada a la Comisión del Senado por el señor Subsecretario de Hacienda que amablemente aceptó nuestra petición.

Por lo que respecta a la autocrítica que yo hago a nuestra Cámara, baste decir, en primer lugar, que estos créditos no se pudieron debatir en el Pleno anterior no por falta de tiempo, profundamente hablando, sino porque en casi ningún momento en que les tocaba entrar en el orden del día había el «quorum» necesario, los dos tercios, para que pudieran ser aprobados.

Otra prueba más podría ser el tema de la discusión de los créditos de Radio-Televisión en la Comisión de Presupuestos, créditos que fueron aprobados sin que a la mayoría de los componentes de la Comisión, incluso a los que votaron a favor, les quedara claro el tema de si aquellos recursos iban destinados a una operación de regularización contable, o bien era la habilitación de nuevos recursos sobre los presupuestados.

Después de estas consideraciones generales, nuestro Grupo sólo va a votar en contra del crédito de la Transmediterránea y del crédito a los entes locales. Pero todavía hace falta dar una cifra para que nos centremos en el tema, en su globalidad, que es como yo creo que conviene tratarlo aquí y ahora. El importe total de esta serie de créditos que, desgraciadamente, no va a ser el último, es de 16.097 millones de pesetas. Para que SS. SS. se den cuenta del importe de las cifras, les tengo que decir que esta cifra es el 75 por ciento del techo de créditos extraordinarios que la actual Ley de Presupuestos para el año 1978 consiente que tramite el Ejecutivo; o sea, que ya con esta serie vamos a gastar el 75 por ciento del techo, si bien como estos créditos son resultados del ejercicio del 77, no cuentan a estos efectos de consumir techos de recursos extraordinarios, con lo cual creo que el tema sigue cobrando gravedad.

Nos encontramos, además, con que estos créditos van destinados a gastos que proceden de ejercicios anteriores, de los años 1975 y 1976, y otro del año 1977. Y conviene en-

tonces aquí puntualizar una afirmación que nuestro querido compañero, hoy ausente, el Ministro de Trabajo, don Rafael Calvo, hizo ya cuando se debatieron los temas de Televisión Española diciendo que todo suplemento de crédito era un hecho consumado. Esta afirmación rotunda, dicha con su autoridad y en este marco de esta política de consenso (es muy posible que sea conveniente para un sosegado debate constitucional, pero está conllevando la servidumbre de reverdecer antiguos vicios de la política administrativa diaria), es muy posible que induzca a pensar a muchos Senadores que esto es así, que es un hecho consumado, un gasto realizado y que no queda más remedio que aceptarlo.

Pues bien, yo tengo que decir que esto no tiene por qué ser así. En primer lugar, porque un Ejecutivo previsor puede, en un determinado momento del ejercicio, prever unos gastos que se van a producir en noviembre, solicitar el crédito extraordinario y, por tanto, nos encontrábamos con un crédito extraordinario no gastado. No era un hecho consumado. En segundo lugar, porque aunque se tratase de un hecho consumado, no siempre la obligación del Legislativo es legitimarlo. Ante un hecho consumado de un gasto producido sin autorización, esta Cámara puede tomar dos posturas: legitimarlo y zanjar la cuestión, o no legitimarlo y pasar el expediente a los Tribunales ordinarios, donde los afectados por la negligencia del Ejecutivo puedan reclamar sus legítimos derechos.

En definitiva, quiero plantear a la Cámara que se debe meditar si no ha llegado ya el momento de solicitar, con toda claridad y energía, del Gobierno que envíe una cuenta formal y cerrada de los gastos producidos con anterioridad al 15 de junio de 1977, y asimismo que envíe otra cuenta cerrada, en cuanto sus cuentas del ejercicio pasado lo permitan, de todos los créditos extraordinarios que se produjeron en el ejercicio de 1977 por gastos realizados en dicho ejercicio.

En cuanto a los dictámenes del Consejo de Estado, todos son de conformidad, es verdad, pero no me parece correcto silenciar cómo en todos ellos el Consejo de Estado señala: primero, que la mayoría de los gastos producidos eran fácilmente previsibles y, por tanto,

obedecen a un defecto en la confección de los Presupuestos Generales del Estado; defecto que tengo que decir, tengo que reconocer está haciendo un esfuerzo el señor Ministro de Hacienda, secundado que yo sepa por ahora por el Ministro de Obras Públicas, para clarificar estos presupuestos y para que estén correctamente confeccionados. Y el otro defecto que señala reiteradamente el Consejo de Estado en sus dictámenes es que todos los expedientes carecían del necesario certificado en el que se expusiera el montante de los créditos extraordinarios ya emitidos para ese ejercicio. Tema éste que es importante, pues aunque el presupuesto 1977 no tenía techo para estos recursos, sin embargo creo que es muy conveniente saber en cada momento cuánto ha sido la desviación del presupuesto y en cuánto se incrementa con los proyectos de ley que se nos remiten.

Terminadas estas consideraciones generales, voy a resumir la posición de nuestro Grupo con respecto a cada uno de ellos.

El crédito al Ministerio de Comercio de 1.072 millones, para subvención de gas-oil, y el del Ministerio de Obras Públicas, a éstos nuestro Grupo les da su conformidad.

En cuanto al crédito de la Transmediterránea, de 1.537 millones de pesetas, nuestro Grupo se opone, y se opone, fundamentalmente, porque, a nuestro juicio, el gasto no está bien justificado. Y esta afirmación no es caprichosa, sino que basta simplemente comparar la justificación que se hace de este crédito con la que se hace de la subvención a Iberia, que son dos créditos análogos. Como digo, comparando esos dos créditos se ve cómo uno se justifica bien, en el caso de las líneas aéreas, y cómo no se justifica en el caso de la Transmediterránea.

El crédito para la ayuda a la flota pesquera también ha encontrado nuestro Grupo que no está suficientemente justificado. Sin embargo, dada la importancia que tiene el tema y la incidencia en clases sociales tan castigadas con este tema pesquero, nuestro Grupo va a adoptar una postura favorable.

También se va a mostrar favorable al de Iberia y, como he dicho antes, al de AISS y al del Ministerio del Aire para revisión de precios. Pero aquí quiero precisar que es otro caso en el que el gasto era fácilmente previ-

sible. Puesto que cuando la Administración hace un contrato, esos contratos llevan una cláusula de revisión de precios. Se ha aludido por el representante de Unión de Centro Democrático, señor Villodres, incluso a la fórmula polinómica; pero en este caso, por tratarse de contratos de prestación de servicios, estudios, proyectos, el tema era más sencillo y la fórmula era binómica y sólo había una variable: la mano de obra. Creo que es bastante normal cuando se contrata un proyecto de este tipo, teniendo en cuenta las coordenadas económicas en que se mueve la economía en ese momento, y así se suele hacer en otros Ministerios, haber previsto una cantidad para esa revisión de precios.

Finalmente, nuestro Grupo no estima conveniente legitimar el crédito destinado a los entes locales. Y esto por una razón principal y otra de segundo orden. La razón principal es que estimamos que fue un crédito concedido con una mira puramente electoralista —basta recordar la fecha, fue el 2 de junio de 1977— y, además, se concedió sin el menor rubor, sabiendo que para conceder esta subvención había que acudir a un crédito extraordinario, puesto que —como se ha dicho aquí antes— esos ingresos del presupuesto estaban perfectamente delimitados sus gastos y no se destinaban, en absoluto, para los entes locales. En segundo lugar, creemos que va destinado a unos entes locales aún no democratizados, que no sabemos cuándo se democratizarán y, por otra parte, su democratización profunda creemos que se va a ver seriamente amenazada si prospera, tal como ha salido de esta Cámara, la Ley de Elecciones Locales.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mora Esteva.

El señor MORA ESTEVA: Atendiendo a la indicación del señor Presidente de esta Cámara, sólo voy a referirme a la concesión del sexto crédito extraordinario, que es el relativo a la subvención para el tráfico de pasajeros de las islas Canarias.

En mi calidad de Senador por una isla, por Mallorca concretamente, conozco bien la importancia vital que tiene para los habitantes de las islas el que tengan facilidades para

desplazarse a la Península. Cualquier acción por parte del Gobierno que signifique esta facilitación, o bien el abaratamiento del coste de los pasajes aéreos, es de una importancia vital para los habitantes de la isla.

Aprovechando que está en esta Cámara un miembro del Gobierno deseo —aunque sé que no es de su competencia— rogarle que transmita al Gobierno una vez más el ruego que hice con anterioridad respecto a que se hagan extensivos a las islas Baleares los beneficios de subvención de las tarifas aéreas. No he recibido contestación y desearía que el señor Ministro de Justicia, que se encuentra en estos momentos en esta Cámara, comunicase al Ministro de Transportes que todos y cada uno de los habitantes de las islas Baleares están esperando y pendientes de la resolución del Gobierno a este respecto.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea intervenir algún otro portavoz de Grupo Parlamentario? *(Pausa.)* Se va a proceder a la votación.

En primer lugar, señoras y señores Senadores, pregunto si también de una manera conjunta, igual que se ha producido el debate, se acepta la tramitación de estos proyectos de ley en la Cámara. *(Asentimiento.)* Queda aceptada la tramitación en la Cámara de los ocho proyectos de ley de créditos extraordinarios de que nos estamos ocupando.

Las votaciones tienen que ser individuales. Primero, el proyecto de ley de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 23, «Ministerio de Comercio», de un crédito extraordinario de 1.072.605.395 pesetas, para subvencionar al sector de la pesca suministros de gas-oil y fuel-oil, por el período de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1977.

Efectuada la votación, fue aprobado por 173 votas a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El señor PRESIDENTE: El siguiente proyecto de ley es el de concesión a la Sección 17, «Ministerio de Obras Públicas», de varios suplementos de crédito, por un importe total de 511.267.952 pesetas.

Voy a infringir el Reglamento preguntando simplemente si hay alguna abstención o al-

gún voto en contra. ¿Hay algún voto en contra? *(Pausa.)* ¿Alguna abstención? *(Pausa.)*

Queda aprobado definitivamente este proyecto de ley por 174 votos a favor y ninguno en contra.

El tercer proyecto de ley es el de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 23, «Ministerio de Comercio», de un crédito extraordinario de 1.537.669.544 pesetas, para abono a la «Compañía Transmediterránea, Sociedad Anónima», de las diferencias en la explotación de los servicios de comunicaciones marítimas de soberanía, correspondientes al año 1976.

En relación con este crédito ha habido unas explícitas manifestaciones de un Grupo Parlamentario, por lo que procederemos a su votación aplicando rigurosamente el Reglamento.

Verificada la votación de este proyecto de ley, obtuvo 162 votos a favor y 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasa, por tanto, a la Comisión competente del Senado.

El siguiente proyecto de ley es el de concesión de dos créditos extraordinarios, por un total de 1.328.900.000 pesetas, para abono del subsidio de desempleo o ayudas equivalentes a la jubilación anticipada a los trabajadores de la flota pesquera del norte y noroeste de España y de subvenciones a los armadores de la misma flota.

Sobre este crédito no se había planteado ninguna reserva.

Efectuada la votación, fue definitivamente aprobado el proyecto de ley por 176 votos a favor y ninguno en contra.

El señor PRESIDENTE: El siguiente proyecto es el de la concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 31, «Diversos Ministerios», de tres créditos extraordinarios, por un importe de 3.190.000.000 de pesetas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 34/1977, de 2 de junio, sobre el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, y otras medidas de cooperación entre el Estado y las Corporaciones Locales.

Sobre este proyecto de ley se han emitido reservas y anunciado que no será votado por algunos Grupos Parlamentarios.

Efectuada la votación, fue definitivamente aprobado, por 165 votos a favor y 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: El siguiente es la concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 22, «Ministerio del Aire» (hoy Defensa), de un crédito extraordinario de 255.545.620 pesetas, para satisfacer subvenciones al tráfico aéreo regular de pasajeros de las líneas nacionales con las islas Canarias, correspondientes a los años 1975 y 1976.

Sobre este proyecto de ley no se han emitido reservas por parte de ningún Grupo Parlamentario.

Efectuada la votación, fue definitivamente aprobado, por 179 votos a favor y ninguno en contra.

El señor PRESIDENTE: A continuación está el proyecto de ley de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 22, «Ministerio del Aire» (hoy Defensa), de un suplemento de crédito de 192.623.630 pesetas, para atender los mayores importes que supone la revisión de precios y los índices de mano de obra aprobados por el Consejo de Ministros para el programa del avión prototipo C-101.

A este proyecto de ley tampoco se ha emitido ninguna reserva.

Efectuada la votación, fue definitivamente aprobado, por 178 votos a favor y ninguno en contra.

El señor PRESIDENTE: El octavo y último proyecto de ley de esta serie es el de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 11, «Presidencia del Gobierno», de un crédito extraordinario de 8.008.468.911 pesetas, para financiar los servicios de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales transferidos al Estado, Organismos autónomos, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1977.

A este proyecto tampoco se ha emitido ninguna reserva.

Efectuada la votación, fue definitivamente aprobado, con 179 votos a favor y ninguno en contra.

MODIFICACION DE LA LEY DE 5 DE ABRIL DE 1968, SOBRE SECRETOS OFICIALES

El señor PRESIDENTE: Seguidamente tenemos el proyecto de ley por el que se modifica la Ley de 5 de abril de 1968, sobre Secretos Oficiales. Este proyecto de ley ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados sin modificación con respecto al dictamen de la Comisión que fue publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes», número 86, de 24 de abril de 1978.

Conocido el texto por parte de los Senadores, abrimos el debate sobre la totalidad, principio, espíritu y oportunidad del proyecto de ley en cuestión.

Para este debate, como es sabido, habrá dos turnos a favor y dos en contra de forma alternativa, más las intervenciones de los portavoces de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten.

¿Turnos a favor? (Pausa.)

¿Turnos en contra? Tiene la palabra el Senador señor Sánchez Agesta.

El señor SANCHEZ AGESTA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, seré brevísimo, porque me parece que la ausencia de oradores a favor creo que excusa toda insistencia en el tema.

La razón por la que me opongo y pido que pase a Comisión es sencilla: que en el dictamen se olvidó la existencia del Senado: «Artículo 2.º Las Comisiones de encuesta constituidas al amparo de lo prevenido en el artículo 45 del Reglamento de los Diputados ...».

Hay también un artículo 59 del Reglamento del Senado que prevé Comisiones de encuesta, e incluso un artículo anterior, el 58, que también prevé que el Senado puede solicitar información de cualquier autoridad, incluso de los Ministros, para que comparezcan ante él.

Yo no voy a insistir ni a hacer ninguna retórica sobre este tema. Se trata simplemente de un olvido, que es natural, pero que creo que exige que el texto pase a Comisión, a fin de que se haga la rectificación correspondiente, puesto que no veo vía reglamentaria para hacerlo en el Pleno, que creo que sería lo más simple. Esta es mi única observación.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de la Unión de Centro Democrático, señor Durbán Remón.

El señor DURBAN REMON: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nuestro Reglamento provisional, en su artículo 87, organiza, norma la actuación de esta Cámara para estos casos en que viene a debate de totalidad un proyecto de ley o una proposición. En él existen tres opciones posibles. Una de las opciones es la aprobación definitiva por los dos tercios de la Cámara; otra de las opciones es el envío a Comisión para el estudio, para la mejora, para completar y modificar el texto que se remite por el Congreso, y hay una tercera opción, que es la devolución al Congreso. En cuanto a la primera, tenemos ya una experiencia amplia. En cuanto a la segunda opción, de remisión a la Comisión, también tenemos experiencia en sus dos modalidades, en el viaje de tipo turístico de ida y vuelta y en el viaje de trabajo para mejorar el texto. De lo que no tenemos experiencia, ni poca, ni mucha, ni nada, es en la devolución del texto al Congreso.

Creo que hoy se nos brinda la oportunidad de devolver este proyecto de ley al Congreso, y eso es lo que pido en nombre de Unión de Centro Democrático, y no por un afán de novedad, sino por respeto a las autonomías de cada una de las Cámaras.

Voy a explicarme. El anteproyecto de ley que confeccionó el Ministerio de Justicia era completamente irreprochable. Se trataba simplemente de dar cumplimiento a uno de los Pactos de la Moncloa, de los acuerdos políticos, en el cual, sobre secretos oficiales, se dice que se revisarán los supuestos legales en que pueda una materia ser declarada en función de la seguridad y defensa del Estado. Los órganos competentes para hacer la declaración serán el Consejo de Ministros y, en materia de defensa nacional, las autoridades militares.

Por consiguiente, era una obligación del Ministerio, en virtud del cumplimiento de ese Pacto, el hacer la modificación de la Ley de Secretos Oficiales, y lo ha hecho con absoluta escrupulosidad, hasta el punto de que ha empleado, incluso terminológicamente, los mismos términos, exactamente iguales.

Entonces simplemente era un anteproyecto de ley, que tenía un solo artículo, por el cual se modificaba el artículo 2.º, referente a las materias, para redactarlo exactamente igual que viene aquí y que acabamos de leer, y un artículo 4.º de la Ley de Secretos Oficiales, en el cual se modificaban los órganos para dejarlos reducidos al Consejo de Ministros, en materias de competencia civil, y a la Junta de Jefes militares, en materias de competencia militar. Se suprimían todas las demás autoridades que con arreglo a esa ley tenían antiguamente, y tienen todavía, porque está en vigor, posibilidades de hacer declaraciones de materias clasificadas.

Pues bien, el anteproyecto se convierte en proyecto, por la aprobación del Gobierno, y pasa al Congreso, y en el Congreso lo envían a la Comisión de Presidencia. En la Comisión de Presidencia, en su período de enmiendas, no recibe más que una sola de la Minoría Catalana. Esta Minoría Catalana no modifica, no enmienda ninguno de los renglones, ninguno de los conceptos que están contemplados en ese proyecto de ley, sino que se limita a agregar un segundo artículo para corregir una laguna que tiene el Reglamento del Congreso. Nos explicaremos.

El Reglamento del Congreso tiene un artículo, el 45, que dice lo siguiente: «Cuando el Congreso decida proceder a una investigación, podrá acordar la constitución de una Comisión de Encuesta». No dice nada más, no regula cómo funcionará esa Comisión de Encuesta y no dice nada más. En cambio, el correlativo del Reglamento del Senado, que es el artículo 47, hace una regulación completa y exhaustiva, y dice: «También podrá designarse una Comisión especial de Investigación a propuesta del Presidente del Senado, del Gobierno o de cincuenta Senadores que no pertenezcan a un mismo Grupo Parlamentario». Y a continuación tiene un número 2, que dice: «Las actuaciones de estas Comisiones serán secretas. Sus conclusiones serán públicas, salvo que versen sobre materia de Defensa Nacional, seguridad interior del Estado o relaciones exteriores».

Es decir, nuestro Reglamento tiene una regulación completa de lo que es una Comisión de Encuesta, una Comisión de Investigación que ha de tratar de problemas delicados, y ya

preveía la necesidad de que fueran secretas durante el período de investigación y que después serían públicas, a menos que afectara a esas materias importantes.

Pues bien, al no tener el Reglamento del Congreso esas previsiones, piensan agregar en un proyecto de ley una modificación de dicho Reglamento y, entonces, ponen la enmienda, que dice lo siguiente: «Las Comisiones de Encuesta constituidas al amparo de lo prevenido en el artículo 45 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se entenderán en todo caso comprendidas, con las limitaciones y formalidades que en cada caso se determinen, en el artículo 8.º, apartado a), de la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales».

Ese apartado a) del artículo 8.º de la Ley de Secretos Oficiales dice: «Solamente podrán tener conocimiento de las materias clasificadas las personas debidamente facultadas para ello y con las formalidades y limitaciones que en cada caso se determinen».

Es decir, que, en definitiva, para reformar su propio Reglamento el Congreso aprovecha un proyecto de ley, aprovecha un tren de mercancías que pasa para colgarle un vagón de pasajeros. O sea, que crea una figura extraordinariamente rara y difícil. Aprobado por la Comisión, pasó al Pleno del Congreso, que lo aprobó definitivamente y lo envió aquí en esa forma.

Yo tengo un compañero que cuando se encuentra con un dislate jurídico suele exclamar: «¡Madre mía, qué catástrofe!». Pues yo creo que en este proyecto de ley existen varios «madre mía». El primero de ellos es que la Ley de Reforma Política, como todos sabéis perfectamente, se dice que el Congreso y el Senado establecerán sus propios Reglamentos.

Cada Cámara puede establecer, tiene autoridad, tiene competencia para establecer su propio Reglamento. Entonces cualquier cosa, cualquier actuación que una de las Cámaras hiciera con relación a la competencia de la otra sería una intromisión, una falta de respeto para esa competencia que cada una de las Cámaras tiene. ¿Qué diríamos nosotros si el Congreso pretendiera modificar nuestro Reglamento? Exactamente igual, nosotros de-

bemos ser respetuosos para con el Reglamento de ellos y no intentar modificarlo.

Existe el segundo dislate, y es que en la propia disposición final segunda de su Reglamento, del propio Reglamento de ellos, dice claramente: «La reforma de este Reglamento se tramitará conforme a lo establecido para las proposiciones de ley». Aquí se aprovecha un proyecto de ley, que es distinto, y a él se le engancha esa modificación del Reglamento. Yo no sé cómo podría encajarse una cosa con la otra. A mí me parece que es algo así como hacer (nuestro humorista Forges diría un «forgendro») o decir que es un ser mixto entre colorín y canario; no sé cómo calificarlo. Realmente que a un proyecto de ley se le agregue una enmienda que tiene que contemplarse por medio de proposición de ley es un verdadero disparate jurídico.

Finalmente tenemos otro, no menor, y es que hay una Comisión en el Congreso, que es la Comisión de Reglamento, que se dice que conocerá de las reformas que se propongan al amparo de la Cámara. Luego cualquier reforma tiene que ser estudiada por la Comisión de Reglamento y, estudiada en esa forma, pasa al Pleno, que sería el que la aprobaría sin necesidad de venir al Senado, porque tiene su propia competencia.

Creo que la cosa está bastante clara. No hay forma posible de que el Senado pueda aprobar este proyecto de ley que ellos mandan. Yo no sé, pero quizá, sin afán de ensañamiento, encontraría todavía otra dificultad, y es la propia esencia de la Ley de Secretos Oficiales. La Ley de Secretos Oficiales es una ley que obliga exclusivamente a los funcionarios, a los funcionarios militares y a los funcionarios civiles. A nadie más. Querer aplicar parte de la Ley de Secretos Oficiales a los parlamentarios es salirse totalmente de madre. No encaja ni poco, ni mucho, ni nada.

Por eso, y termino con esto, estimo, en nombre de Unión de Centro Democrático, que el proyecto que nos ocupa debe ser devuelto al Congreso con todo el respeto, estrenando así la opción que nos brindaba y que nos faltaba de este artículo 87, pero haciéndolo con el máximo respeto, sobre todo hacia las autonomías de cada una de las Cámaras.

Nada más. Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Como portavoz del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, tiene la palabra el señor Martín-Retortillo.

El señor MARTIN-RETORTILLO BAQUER: Señoras y señores Senadores, desde su promulgación, la Ley 9/1968, de 5 de abril, fue una ley que consolidó inmediatamente la aspiración de que quedara derogada. Fue una ley que desde que se aprobó sirvió exclusivamente para amordazar a la prensa. Tal era el destino último de esta ley, y no la incidencia sobre los funcionarios. La defensa frente a los secretos, la tutela de los secretos en nuestro sistema jurídico y político estaba con anterioridad suficientemente consolidada. Ahí están los artículos 122, 6, ó 367 del Código Penal y los correspondientes del Código de Justicia Militar que sancionan con la máxima dureza cualquier olvido de la regla de defensa, del respeto. Ahí está también, en materia de funcionarios, el Reglamento de Disciplina de los funcionarios que sanciona como infracción muy grave la violación del secreto profesional (artículo 6.º), o que sanciona como infracción grave el no guardar el debido sigilo (artículo 7.º).

La defensa nacional y la seguridad del Estado estaban suficientemente protegidas. No iban por ahí las cosas. Las cosas iban por otros derroteros. Las cosas iban porque en 1966 había surgido la comúnmente denominada «Ley Fraga», la Ley 14/1966, de 18 de marzo, sobre Prensa e Imprenta, ley que, desde luego, no nos gusta en absoluto, pero que, comparada con el corral, con el encierro, con las carencias existentes con anterioridad, supuso desde luego unas posibilidades que antes no se tenían. Y precisamente por eso, porque la prensa, con tropiezos, con dificultades, comenzó de alguna manera a andar y marchar, inmediatamente comienzan a surgir una serie de medidas que implican auténticos y evidentes retrocesos para coartar aquello tan poco que a duras penas se había conseguido con la Ley de 1966.

Hay que mencionar así una larga serie de pasos que van jalonando, que van completando la Ley de Prensa, que van haciendo que se retroceda en lo poco que se había conseguido. Al año siguiente, por Ley 3/1967, de

8 de abril, se reforma el Código Penal para introducir un nuevo precepto, el artículo 165 bis-b), que en definitiva lo que hace es penalizar el artículo 2.º de la Ley de Prensa, convirtiendo en tipos penales todas aquellas vagas definiciones del artículo 2.º de la Ley de Prensa. Al año siguiente, en 14 de agosto de 1968, se restablece el vigor del tristemente célebre Decreto sobre Bandidaje y Terrorismo de 21 de septiembre de 1960, y gracias a esta reforma va a resultar que los periodistas podrían ser, según el artículo 2.º, reos de rebelión militar. Un año más tarde, el 30 de septiembre de 1969, se modifica el Reglamento del régimen disciplinario de los funcionarios, por decreto de dicha fecha, y allí pasan a considerarse como falta grave las manifestaciones públicas de crítica o disconformidad respecto a las decisiones de los superiores, lo que prevalece, porque otras de las formalidades que se introducen fueron borradas por el primero y único recurso de contrafuero. En esta línea, en esta tendencia, en esta corriente, es donde hay que inscribir la Ley de Secretos Oficiales, instrumento clarísimo del antiguo régimen para coartar la libertad de expresión, palanca evidente utilizada para ir en contra de la posibilidad de expresar las ideas. Y no quiero insistir demasiado; no quiero distraer la atención de SS. SS., pero es menester que recordemos el uso y abuso que se hizo de esta Ley de Secretos Oficiales. Por ejemplo, fue utilizada esta modalidad para que no se comentara en la prensa la reforma tributaria, para que no se hablara del Sahara, para que no se hablara de Guinea, para que no se hablara del asociacionismo estudiantil, para que no se hablara de la reforma sindical, para que no se hablara, más recientemente, de la tortura en el País Vasco, de la participación política, hasta de los acuerdos de algunas Juntas de Facultades, entre ellas las de la Facultad de Derecho de Zaragoza, fueron objeto de actuación por medio de esta Ley de Secretos Oficiales.

Se había vuelto a los viejos tiempos, a la época del secreto, aquella época que nos hacía pensar o recordar aquellos pasos preconstitucionales cuando quienes redactaron el Estatuto de Bayona en 1808, al hablar de las Cortes en el título IX, después que el artícu-

lo 80 decía que las sesiones de Cortes no serán públicas, el artículo 81 decía que las opiniones y las votaciones no deberán divulgarse ni imprimirse. Toda publicación por medio de impresiones o carteles hecha por la Junta de Cortes o por alguno de sus individuos se considerará como un acto de rebelión. Se trata de hurtar a la opinión pública los temas más normales, más elementales, que ha sido la práctica del anterior período.

Es en esta línea donde surge la aspiración derogatoria a la que me refiero, y, canalizando tantas aspiraciones en el paquete de medidas que surgen con motivo de los Acuerdos de la Moncloa, se llega a este proyecto, que proviene del Ministerio de Justicia, y al que se ha hecho mención, y que es el proyecto que ha pasado por el Congreso con sólo añadirsele este segundo párrafo al que también se ha hecho referencia y que contiene una serie de disquisiciones que pueden no convencernos, pueden no gustarnos o no interesarnos, pero las preguntas que nuestro Grupo se formula en relación con este tema serían las siguientes: ¿Devolver la Ley al Congreso? ¿Aprobarla por dos tercios? ¿O que quede en el Senado y que pase a Comisión para poder enmendarla?

Es obvio que no queremos aprobarla por dos tercios, porque hay incorrecciones, pero pensamos que devolverla al Congreso sería una evidente incongruencia. Por supuesto, si el Gobierno quiere retirarla tiene el procedimiento que le habilita el artículo 96 de nuestro Reglamento provisional y en cualquier momento puede hacer uso de esta variedad o modalidad. Por otro lado, aunque no sea lo mismo, parece cierto que todos los Grupos del Congreso están representados en el Senado.

Por todo ello es por lo que la solución que a nosotros nos parece lógica es la de decir que pase a Comisión, que se enmiende, que se le diga al Congreso que se ha equivocado, que se incluyan todas las reflexiones que se estimen pertinentes, y puesto que hoy, con alborozo y con satisfacción, hemos celebrado la primera ocasión en que se aprueba muy mayoritariamente esta modalidad de una ley que ha pasado del Senado a la Comisión Mixta y que es aprobada de esta manera, es la oportunidad, es el motivo para actuar a tra-

vés de la Comisión sin desdoro, sin mengua, sin tener que traer a colación el argumento de la autonomía.

Y aún más, yo insistiría en el sentido de que debe pasar a Comisión no sólo para tocar este punto, sino otros diversos, pero para eso están las enmiendas, las actuaciones parlamentarias, para eso está después el sistema de la Comisión Mixta si se estima pertinente, porque es obvio que a esta ley habría que hacerle una serie de retoques. No parece lógico que en su artículo 10, 4, se siga hablando del Consejo Nacional del Movimiento, hágase la enmienda correspondiente, acéptese y sígase este curso. No parece lógico que se siga manteniendo la afirmación del párrafo 2 del artículo 10 de la Ley de Secretos Oficiales, que excluye el recurso contencioso-administrativo; no lo parece desde siempre, pero ahora, en unos momentos en que el Anteproyecto de Constitución parece que va a consagrar el control de toda la actividad administrativa introduciendo el sistema de cláusula general, mucho menos. No parece lógico tampoco que el artículo 12 de la Ley de Secretos Oficiales siga hablando de autoridades, ya que estaba pensado para distintos entes y ahora habría que pensar en órganos. Y no parece lógico que el artículo 13 siga hablando de sanciones administrativas, etc. Pero esto no son argumentos para devolver la ley, para perder tiempo; no son argumentos para no conseguir lo poco que se podría conseguir, sino que son argumentos que en nuestra opinión sirven para enmendarla, para defender las enmiendas, para ir después a la Comisión Mixta. Por eso el Grupo Parlamentario de Progresistas y Socialistas Independientes dará su voto al pase del tema que nos ocupa a la correspondiente Comisión.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro portavoz de Grupo Parlamentario desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Han pedido la palabra los Senadores Fernández Viagas y Sánchez Agesta.

Tiene la palabra el señor Fernández Viagas.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, para expresar la adhesión de nuestro Grupo a las

palabras, y a la propuesta implícita en ellas, pronunciadas por el compañero Martín Retortillo.

Nosotros creemos que aunque, quizá, a algún parlamentario le produzca una cierta ilusión estrenar este procedimiento de devolución al Congreso, lamentaríamos frustrar esta ilusión. Quizá sea demasiado en un mismo mes estrenar Comisión Mixta, vajilla y el sistema de devolución al Congreso. Podemos ir por partes en esta Cámara, y me parece que no hay motivo ninguno para devolver esta ley al Congreso. Otras normas legales que han pasado por aquí sí que debieran haber sido devueltas al Congreso, no ésta.

Tampoco creo que nosotros vayamos —si la aprobamos por dos tercios e incluso si acudimos al procedimiento de enmendarla enviándola a la Comisión— a enmendar la plana a la otra Cámara o a inmiscuirnos en sus competencias. Muy al contrario; ha sido el Congreso el que ha introducido o aceptado en el Pleno esta enmienda que, en efecto, se refiere a su propio Reglamento. Sería todo lo contrario. Sería aparecer el Senado como algo más difícil que ser más papista que el Papa, ser más papista que algún Diputado. De suerte que no veo la necesidad de ese escrúpulo.

No se puede olvidar que esta ley es la realización de uno de los capítulos de los Acuerdos de la Moncloa, que se refiere específicamente a los secretos oficiales, diciendo que se revisarían los supuestos legales en que puede una materia ser declarada secreto oficial, en función de la seguridad y defensa del Estado, y que los órganos competentes para hacer esa declaración serán el Consejo de Ministros, y, en materia de defensa nacional, las autoridades militares.

La propia Presidencia ha estimado cumplido este aspecto de los Acuerdos de la Moncloa, mediante la remisión de este proyecto de ley, que si es aceptado con la votación favorable de la mayoría como realización de los Acuerdos de la Moncloa, no veo por qué el Senado se va a sentir tan escrupuloso y devolverlo al Congreso.

Como digo, nuestro Grupo ratifica lo expresado aquí por el representante del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes. Este es el aspecto que interesa y no hay que distraer la atención a lo que es totalmente

marginal. El aspecto que interesa es que de una vez se vayan dando estos pasos, que están en los Acuerdos de la Moncloa, que significan la democratización de la vida del país, y que no estemos aquí desviando el tema y llevándolo a una cuestión de tipo reglamentario, cuando lo fundamental es que de una vez desaparezcan estas disposiciones coactivas de la libertad de expresión.

Suscribo, insisto, las palabras que ha pronunciado el señor Martín Retortillo. Esta ley no solamente sirvió, como él ha dicho, para esos efectos. Sirvió para algunos más. Sirvió para que, en contra de la literalidad de sus rufianescos —empleando la palabra de un compañero— postulados, amparándose todavía en la práctica, el Ministerio Fiscal tapase ante la opinión pública los casos de tortura, concretamente en el País Vasco, no por aplicación de esta ley, que aquí se le olvidó a alguien el positivismo, es decir, se le olvidó a alguien el respeto indiscriminado a la ley injusta, se le olvidó que no fuera positivista. Ya sabemos que la dictadura maneja por igual, según le convenga, el positivismo o la discrecionalidad. El positivismo cuando se trata de aplicar una ley represiva, y la discrecionalidad cuando se trata de cercenar una ley hasta cierto punto poco permisiva que se le haya escapado por casualidad. Y fue el Ministerio Fiscal el que aprovechó una confusión, en la que no incurre ni siquiera un principiante, un estudiante de primero de Derecho, mezclando conceptos como es el secreto oficial con el secreto sumarial, haciendo unas confusas, ambiguas y equívocas declaraciones a la prensa en la misma dirección terrorista que el decreto antiterrorista que él mismo había redactado, para advertir a la prensa que tuviera mucho cuidado de mencionar estos temas porque estaban bajo secreto. Se estaba refiriendo a casos concretos que estaban «sub judice» y que estaban amparados por el secreto sumarial.

Basándose, repito, en esta confusión entre el secreto oficial y el secreto sumarial se aplicó extensivamente esta rufianesca ley. Creo que ha llegado el momento, el tiempo, y vamos muy despacio. Somos la Cámara de la reflexión y, naturalmente, estamos obligados a reflexionar. Se nos habla a cada momento de prudencia y de perfeccionar técnicamente

los proyectos, aunque otras veces, cuando se ha cerrado el paso a proposiciones socialistas so pretexto de que había que traer unos proyectos mucho más avanzados técnicamente, nos hemos encontrado con que toda la técnica consistía en decir que se multiplicase por tres, por ejemplo, en el caso de la cuantía u otras cosas similares.

Vamos a ir despacio cuando haga falta, pero tampoco se trata en este país de cambiar el paso del ganso por el paso de la tortuga. Por tanto, nosotros, el Grupo Socialista, en la misma dirección que el Grupo Progresistas y Socialistas Independientes que se ha expresado ya aquí, nos opondremos a la devolución del proyecto al Congreso. En todo caso, si hay algún perfeccionamiento que hacer, hágalo la Comisión correspondiente de esta propia Cámara y ése será el sentido de nuestra votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez Agesta.

El señor SANCHEZ AGESTA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, ruego, ante todo, que perdonen este pequeño privilegio de intervenir dos veces, una vez en los turnos en pro y en contra, y otra como portavoz; pero es que la intervención brillante por muchos conceptos del Senador Durbán me ha obligado a ello. El ha planteado una diferencia de procedimiento e incluso podíamos decir que ha cambiado un poco la materia que estaba en debate. Yo me refería simplemente a un apartado y él ha asegurado que se trataba —y es posible que así sea— de una reforma del Reglamento del Congreso, de una ampliación del Reglamento del Congreso.

No quiero entrar en el problema de la reforma del Reglamento del Congreso y únicamente sugiero o advierto que, si es una reforma del Reglamento del Congreso, está correctamente hecha, porque la hacen simplemente con referencia a un apartado de la ley, que al referirse a los efectos de la calificación de secreto o reservado, con arreglo a los términos de la presente ley y de las disposiciones que reglamentariamente se dicten para su aplicación, dice que solamente podrán

tener conocimiento de las materias clasificadas las personas debidamente facultadas para ello, con las formalidades y limitaciones que en cada caso se determinen, y ese artículo dice: Las Comisiones de Encuesta constituidas al amparo de lo prevenido en el artículo 45 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se entenderán, en todo caso, comprendidas, con las limitaciones y formalidades que en cada caso se determinen, en el artículo 8.º, apartado a), de la ley de tal. Lo que quiere decir es que estas Comisiones de Encuesta podrán quizá tener acceso, pero con las formalidades y con las limitaciones que reglamentariamente se determinen.

Pues bien, aceptando que esto pueda ser una reforma del Reglamento del Congreso, me parece que quizá jurídicamente es correcta y hábil. Creo que debe aplicarse exactamente en los mismos términos en el Senado.

Y al aplicarlo en el Senado, esto ya sería competencia nuestra y de la Comisión Mixta, y hasta quizá puede considerarse que el Congreso no ha querido bucear en el Reglamento del Senado y que ha adoptado una actitud de respeto para que nosotros completáramos esta ley y, por ello, en principio, creo que no debemos devolverla al Congreso, sino que somos nosotros los que debemos arreglar nuestros propios asuntos en nuestra propia casa, porque ha citado muy inteligentemente el artículo 47, que se refiere a las Comisiones Especiales de Investigación, que son constituidas a propuesta del Presidente del Senado, del Gobierno o de 50 Senadores que no pertenezcan al mismo Grupo Parlamentario. Se trata en este caso de comisiones solemnes para investigar un tema concreto que, por su trascendencia nacional, exige esa actuación. En este caso nuestro Reglamento prevé que sus conclusiones serán públicas, salvo que versen sobre materias de defensa nacional, seguridad interior del Estado o relaciones exteriores.

Pero es que yo al artículo que me refería no era a éste, que, en efecto, quizá el precepto del Senado cubra esa eventualidad, sino a los artículos 58 y 59 en que se trata de otras investigaciones y de otras informaciones que reclama el Senado y que no tienen esa gravedad crucial que le dan las per-

sonas que puedan reclamarlas, y las materias, e incluso las prevenciones que se hacen, que podrán ser secretas y de las que sólo se dará cuenta a la Cámara a los efectos oportunos. Si son sobre la defensa nacional, seguridad interior del Estado o relaciones exteriores, no serán públicos.

Hay luego otros dos artículos, el 58 y el 59. El artículo 58 capacita a cualquier Comisión para recabar la presencia de un representante del Gobierno para ser informada sobre algún problema. Qué duda cabe que algunos de estos problemas pueden ser problemas en que haya datos, documentos, asuntos que estén clasificados y, por consiguiente, a los que serían también de aplicación esas limitaciones y formalidades, y puede haber también el caso del artículo 59. En este caso del artículo 59, las Comisiones podrán abrir, en cuestiones de su competencia, encuestas sobre un problema. No es esa Comisión solemne de investigación que pide el Gobierno o el Presidente de la Cámara, sino que en este caso es que la propia Comisión organiza una encuesta, encargando a varios de sus miembros que realicen una información que ilustre a la Comisión y, en este caso, puede reclamar del Gobierno, por medio de la Mesa o la Comisión, cuantas noticias y documentos sean necesarios para su trabajo.

Qué duda cabe que estas noticias o estos documentos pueden estar clasificados, y también es natural que se les aplique ese precepto que se refiere a las formalidades y limitaciones que en cada caso se determinen reglamentariamente para personas ciertamente facultadas, como pueden ser los parlamentarios, de acuerdo con esta reglamentación, pero sujetas a ciertas limitaciones y también a ciertas formalidades en cada caso, puesto que, además, en estos casos se trata de la labor ordinaria de una Comisión, de una encuesta que esa Comisión establezca, y en otro caso se trata simplemente de un funcionario público o un representante del Gobierno al que se llama a la Comisión para hacerle preguntas que, como es natural, podrá negarse, de acuerdo con las formalidades que se establezcan reglamentariamente para dar esa información, por referirse a asuntos que están reservados.

Por todo esto, creo que limitando el pro-

blema, como es natural, al procedimiento normal de actuación de las dos Cámaras, lo que procede es que pase a Comisión, que la Comisión estudie estos problemas y algunos más que se puedan haber olvidado, y que se redacte de nuevo el proyecto teniendo en cuenta todas esas condiciones, vaya a la Comisión Mixta, y siga los trámites ordinarios de estos supuestos extraordinarios en que haya una discrepancia entre las dos Cámaras.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Portabella.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Muy brevemente. Simplemente para decir que nuestro Grupo se adhiere, para no reiterar conceptos, a las intervenciones de los Senadores señores Martín-Retortillo y Fernández Viagas. No vemos, por tanto, la necesidad de que se devuelva al Congreso, y votaremos en favor de que se remita a la Comisión correspondiente de este Senado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Jiménez Blanco.

El señor JIMENEZ BLANCO: Como portavoz, en nombre de Unión de Centro Democrático, nosotros pensamos que siguen siendo válidas las razones aducidas por el Senador Durban en representación de nuestro Grupo. Pensamos incluso que al enviar a Comisión esta ley tal como viene a esta Cámara, aparte de las otras posibles modificaciones, el mero hecho de suprimir el artículo 2.º, regulador de una Comisión de Encuesta en el Congreso, sería introducirnos, entrometernos en una función que corresponde, por razón de la autonomía de cada una de las Cámaras, en la función propia reglamentaria de aquella Cámara.

Por otra parte, pensemos que algún día también puede figurar en alguna ley que venga del Congreso la regulación de alguna cuestión que autonómicamente corresponda al Senado.

Hemos querido, en consecuencia, resaltar el principio de autonomía de las Cámaras. Sin embargo, visto el criterio general y pensan-

do que en sentido práctico parece razonable que en la Comisión se pueda conseguir el mismo resultado, creo que a pesar de que esto afecta a lo que sería el fuero de esta Cámara en sí, Unión de Centro Democrático va a votar de acuerdo con los demás Grupos, parece, a favor del pase a Comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bajo Fanlo.

El señor BAJO FANLO: Después de la intervención del portavoz del Grupo de Unión de Centro Democrático, la mía ya no tiene objeto.

El señor PRESIDENTE: Entonces, esta Presidencia entiende que la Cámara acepta la tramitación en ella del proyecto de ley que nos viene del Congreso de los Diputados, con lo cual no ha lugar, retirada la propuesta de la devolución del proyecto al Congreso, a esa votación. La ley puede pasar a la Comisión competente del Senado o podría también quedar definitivamente aprobada por dos tercios. Ahora bien, yo pienso que los portavoces de los Grupos Parlamentarios se han inclinado mayoritariamente por el pase a Comisión.

El señor Fernández Viagas ¿también aprueba el pase a Comisión? (Asentimiento.)

Entonces, yo propondría que votemos el pase a Comisión de esta ley. ¿Hay alguna objeción? ¿Se puede decir que puede pasar a Comisión por unanimidad?

El señor DURBAN REMON: Con mi voto en contra.

El señor PRESIDENTE: Entonces, pasa a Comisión con un voto en contra.

Vamos a interrumpir durante treinta minutos la sesión y ruego a los señores portavoces que tengan la bondad de pasar cinco minutos por la sala Mañanós para una brevísimas reunión.

Se levanta la sesión hasta dentro de treinta minutos.

Se reanuda la sesión.

MODIFICACION DEL ARTICULO 746 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

El señor PRESIDENTE: El siguiente punto del orden del día es el proyecto de ley de modificación del artículo 746 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó este proyecto de ley sin modificación con respecto al dictamen de la Comisión correspondiente. Está publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes», número 84, de 20 de abril de 1978, en forma de dictamen de la Comisión, y así se hizo constar en el «Boletín Oficial de las Cortes» por comunicación de la Presidencia del Senado de principios de mayo.

En relación con este proyecto de ley abrimos el debate con los turnos a favor y en contra y seguidamente las posteriores intervenciones de los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Para un primer turno a favor tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, entiendo que estamos en presencia de un proyecto de ley que tras su apariencia técnica, puesto que concierne a una reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, encierra una significación profundamente positiva, puesto que se orienta a impedir o a aminorar los supuestos de prisión preventiva, que son, según las estadísticas actuales, los que dan origen a la mayor parte de la población que sufre reclusión en nuestras cárceles.

El problema, y lo digo para quienes no sean personas consagradas al estudio del Derecho, consiste en que, según el artículo 746 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, una de las causas por las que el juicio podría suspenderse era aquella en que siendo varios los procesados dejara de concurrir al acto de la vista pública alguno de ellos.

Es obvio que dentro de la habilidad forense se podía conseguir con cierta facilidad la justificación formal de una ausencia. Pero no pocas veces, si el resto de los procesados se hallaba bajo prisión incondicional, se prorrogaba este «status» y, por consiguiente, su pri-

vacación de libertad simplemente por la ausencia de un coprocesado en el acto de la celebración de la vista.

La reforma se orienta a permitir que el tribunal discrecionalmente pueda celebrar, sin necesidad de declarar en rebeldía a nadie, el juicio, de donde se interferirá una mayor urgencia y rapidez en la Administración de Justicia respecto de los justiciables que se hallen presentes en el acto de la vista.

Es verdad que si éste es el haz, en envés de la cuestión podría ser la indefensión relativa del ausente por haberse enjuiciado a espaldas de él supuestas conductas criminosas de otros que, en virtud de la sentencia recaída, supongan una fuerte presunción en contra del ausente por razones justificadas.

Sale al paso de la defensa del legítimo interés del ausente, con justificación debida, el proyecto de ley al introducir en su artículo 850, entre los casos en que es dable interponer el recurso de casación, a aquel en que se hubiera celebrado el juicio en ausencia del recurrente.

Entiendo, por tanto, que la ley es progresiva, que fundamentalmente se orienta a evitar situaciones injustas de prisión preventiva que hoy se prolongan hasta cuatro y más años, que agiliza la Administración de Justicia, que tutela mejor los intereses de los justiciables y que merece, tal como el texto está en su dictamen por el Congreso, la aprobación por esta Cámara sin corrección alguna. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay petición de palabra para un turno en contra? (Pausa.) ¿Segundo turno a favor o intervenciones de los portavoces? (Pausa.) El señor Carrascal, de la Unión de Centro Democrático, tiene la palabra.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Brevisísimamente, porque aunque el proyecto de ley que ahora estamos examinando tiene una gran importancia, la claridad de sus objetivos, que ya ha señalado el señor Villar Arregui, no necesita que le dediquemos excesivo tiempo. Y, además, porque quiero, como miembro de la Mesa, hacerme cargo de nuestras constantes interrogaciones y preguntas a los Senadores para que, efectivamente, estos

tiempos sean consumidos con la mayor brevedad.

Quiero decir que por parte de Unión de Centro Democrático estamos de acuerdo con todo cuanto ha dicho el Senador Villar Arregui y, que, efectivamente, quienes hemos visitado las cárceles —ya no me refiero a los que somos abogados, sino quienes hemos visitado las cárceles como miembros de la Comisión de Establecimientos Penitenciarios— hemos visto que se producen una serie de indefensiones por la tardanza en que los procesos se sustancian, como consecuencia de estas incomparecencias, que creemos que el respeto al individuo debe cortar de ya para siempre.

Creo que es un paso más en esta reforma del mundo penitenciario. Creo que es un paso importante y por eso yo también pido que con los dos tercios, al amparo del artículo 87, párrafo c), de nuestro Reglamento provisional, apruebe esta Cámara este proyecto de ley. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún portavoz de Grupo Parlamentario hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Se va a proceder a la votación de este proyecto de ley.

Efectuada la votación, quedó aprobado por 170 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

MODIFICACION DE DETERMINADOS ARTICULOS DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

El señor PRESIDENTE: Este proyecto de ley ha sido publicado por orden de esta Presidencia del Senado en el «Boletín Oficial de las Cortes» de 6 de mayo de 1978, número 92, con el texto que nos fue remitido por el Congreso de los Diputados.

Para consumir un turno a favor tienen pedida la palabra los señores Bandrés, Mateo, Peces-Barba y Baixeras.

El señor MATEO NAVARRO: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor MATEO NAVARRO: Me permito recordar, tan respetuosa como afectuosamente a la Presidencia (y en modo alguno quiero que mi intervención se interprete en relación a la votación precedente, puesto que la prueba de la unanimidad, en la cual he participado yo, no se cuestiona), que en la sesión de ayer de este Pleno hube de pedir que se observara el Reglamento en lo que se refiere al buen orden de las votaciones, y también hace unos momentos ha habido entradas y salidas extrañas, anómalas y, en definitiva, antirreglamentarias. Por ello ruego a la Presidencia que procure evitar movimientos en lo sucesivo, sobre todo cuando hayamos de proceder a votaciones en las que esta hermosa unanimidad no se produzca, puesto que pueden perturbar el buen funcionamiento de la Cámara y, en definitiva, los compromisos que ante el país adquirimos.

El señor PRESIDENTE: Haría observar al señor Mateo Navarro que no ha seguido, a mi entender, el proceso de la sesión de tarde con la suficiente atención como para ver que en las votaciones en las que había algunas reservas emitidas por algún Grupo, y se preveía que se producirían abstenciones y votos en contra, hemos observado escrupulosamente el Reglamento. No creo que él se refiera a la sesión de ayer. Creo que se refiere a otra intervención que tuvo anteriormente. De todas maneras, yo recojo su observación como un estímulo más para que la Presidencia haga observar el Reglamento a lo mejor en todos sus aspectos, incluso en el de la duración de las intervenciones. Me siento estimulado y apoyado por las palabras del señor Mateo Navarro.

En todo caso, el señor Bandrés, que sí había pedido la palabra, la tiene para consumir un turno a favor.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a consumir, en el menor espacio posible de tiempo, un turno a favor de la aprobación, por dos tercios a ser posible, del proyecto de ley que a su vez recoge una proposición de ley y que ha sido presentado a esta Alta Cámara. Y voy a hacer hincapié fundamentalmente en la defensa de la redacción que se

nos propone del artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, porque sin haber escuchado todavía ningún turno en contra —como es lógico que no lo haya escuchado—, intuyo que por ahí van a venir los tiros.

También creo que se van a dar razones filosófico-jurídicas y hasta de oportunidad política mucho más interesantes de las que yo pudiera aportar en esta intervención, y a ellas me remito, porque probablemente en futuras intervenciones van a ser expuestas con más brillantez de lo que yo lo pudiera hacer. Lo único que puedo ofrecer a esta Cámara es mi modesta pero intensa experiencia profesional durante más de quince años en el campo concreto del Derecho penal.

En los años 1968 hasta 1975, con toda seguridad, y un poco en 1976, la antesala de mi despacho profesional en San Sebastián se veía casi todas las mañanas llena —hay que decirlo con tristeza— con personas que eran padres, hermanos o familiares de detenidos que habían sido sacados de su casa la noche anterior; personas atribuladas que comenzaban siempre su relato con estas tristes palabras: esta mañana, a las cinco, ha sonado la puerta en mi casa y se han llevado a mi marido, a mi hijo, o a quien fuere. Los que hemos oído alguna vez ese intempestivo sonar de la puerta a las cinco de la mañana, será muy difícil que lo olvidemos.

Bien, señores Senadores, el consejo profesional, jurídico, que un abogado podía dar a estas atribuladas familias era muy curioso. Yo solía decirles: «vayan ustedes a verle, si es posible; pidan, por favor, en la puerta de la comisaría o del cuartel de la Guardia Civil si son tan amables de dejarles ver a su hijo; anímenle, díganle que las declaraciones que haga recuerde que pueden ser rectificadas en el juzgado, si es que tienen ustedes oportunidad de hacerlo (no voy a ocultar aquí una pequeña picaresca: «díganse en euskera y así no lo entenderán los otros»); llévenle ustedes unos bocadillos y ropa de abrigo, porque hace mucho frío, y un termo con café con leche.»

Fíjense ustedes qué maravilla de consejo jurídico podía dar un abogado en esos momentos. Y luego, esperar setenta y dos horas, o las que fueren, porque también ahí se había creado otra picaresca, y era la de que el tiem-

po de la detención durara lo que hiciere falta. Se habían inventado los estados de excepción, que en mi país se impusieron con vehemencia y generosidad, si puede llamarse así a eso. Se había inventado un juez militar que decía: «queda a mi disposición, pero en la comisaría», con lo cual se cumplía la letra de la ley, pero no el espíritu. Por supuesto, se había inventado la incomunicación. Por largo tiempo hubo una gran imaginación para vulnerar su propia legalidad, la legalidad de ellos, porque desde luego no era mi legalidad.

Por fin, se podía ver a ese preso o detenido en la cárcel pasados tres días por lo menos, a veces cinco o seis, o hasta cuatro meses, como me ha ocurrido en alguna ocasión.

Tengo que decirlo: el asunto, profesionalmente hablando, no tenía remedio. Y digo que no tenía remedio porque, normalmente, este detenido había hecho una confesión detalladísima en la comisaría de policía. Cuando llegaba al juzgado de guardia, se le tomaba declaración en la oficialía, por medio de un auxiliar u oficial. El no tenía ningún derecho u obligación de distinguir perfectamente si aquello era o no policía, porque éstos estaban junto a él, no se habían marchado del todo.

Los impresos que existen en los juzgados dicen al principio «Comparece», y está en blanco el nombre y la edad. Y se dice en el impreso que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada en la comisaría. Luego añade un espacio en blanco para seguir escribiendo lo que el detenido quiere explicar, pero insisto en que hay unas palabras impresas en las que se dice que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada en la comisaría. El detenido no distingue una cosa importante, que es la importancia extraordinaria de la diferencia entre los verbos ratificar y rectificar.

No voy a explicar a Vuestras Señorías cuál ha sido el estupor de nuestros colegas europeos en nuestros encuentros internacionales cuando yo les he hablado de este pobre ejercicio profesional, de este lamentable ejercicio profesional. En la primera fase —en la, quizá, más importante— es cuando se inicia ese mecanismo monstruoso que al final va a conducir al detenido a la prisión o, en algunos casos, a la muerte. Sin embargo, tengo que decir

que qué bien nos comprendían los abogados latinoamericanos, qué bien nos comprendían los abogados uruguayos y qué bien nos comprendían los abogados argentinos.

El Colegio de Abogados, hace ya años, en San Sebastián, instituyó una cosa que llamó el turno de amparo, voluntario, al que todos los abogados donostiarres nos inscribimos, para prestar un cierto servicio profesional, por turno riguroso, a estas personas y a sus familias inmediatas en esta situación. Hay que decir a renglón seguido que aquello no tuvo éxito porque los abogados de amparo, que así se les llamaba, provistos de sus credenciales del Colegio de Abogados, se iban a la comisaría de policía, donde les recibía el comisario muy amablemente: «es cierto, lo siento mucho, no hay ningún precepto que me obligue, estamos haciendo indagaciones, no sabemos seguro, lo que sea, en su momento ya le avisaremos, no tenemos nada que añadir, diga a los familiares que el chico se encuentra en buen estado y no pasa nada».

Yo creo que quienes combaten esta nueva redacción que se nos propone del artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ignoran, o por lo menos parecen ignorar, la relatividad de la prueba de confesión del reo, sobre la cual no pueden ni deben reclamar construir el edificio de la acusación, ni mucho menos la sentencia. Porque contra la confesión producida en estas condiciones, la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal es extraordinariamente recelosa. La Ley de Enjuiciamiento quiere que existan pruebas objetivas, documentos de la propia confesión del reo, porque se ha dicho, y es cierto, y hemos oído muchas veces en los juicios al fiscal, que el reo, el justiciable, el procesado, es el único testigo con derecho a mentir. Es mejor decir que no tiene obligación necesaria de decir la verdad que le perjudica.

Es tanto así que la Ley de Enjuiciamiento le exime de prestar juramento. Se pide juramento al testigo, pero no se le pide al reo, al procesado, o al procesable en este caso, porque todavía no está procesado. Es el Código de Justicia Militar en el que sí se le pide juramento, porque siguen el sistema anglosajón, en el primer momento, pero tan pronto como el juez instructor encuentra razones de inculpación, se le releva del juramento y se le hace

ya una primera declaración exenta de ese juramento. Si no se hiciere así, las actuaciones son nulas y de hecho yo he visto muchas nulidades en juicios militar por esta razón.

Sin embargo, pese a eso, ¡qué importante en la práctica es esa primera confesión irregular producida de ese modo! Si no, que se pregunte a los que han pasado sobre todo por las jurisdicciones especiales, que se pregunte a los cientos y cientos de honrados ciudadanos que han pasado por el Tribunal de Orden Público, algunos de los cuales se sientan hoy aquí y honran este Senado, se les pregunten si esta primera confesión hecha en la comisaría de policía sirvió o no sirvió para construir la acusación del fiscal, si no para construir la propia sentencia y en los propios términos en que se practicó la declaración primera.

Aquí, señores Senadores, hay una cuestión de fondo que no debemos ni podemos soslayar. Este precepto, tal como está concebido, se enfrenta y será capaz de erradicar un mal gravísimo, presente hasta hace muy poco tiempo entre nosotros, y todavía no del todo desaparecido. Me estoy refiriendo a la tortura indagatoria, a la utilización de los medios ilegales, que están prohibidos por la ley para la obtención de la confesión; a la utilización de presiones físicas o psíquicas, porque ambas valen, y en este terreno se ha avanzado mucho desgraciadamente y quizá valga más la segunda que la primera utilizada contra el reo que está detenido.

Práctica que naturalmente requiere la complicidad de la oscuridad y del sigilo, porque no puede practicarse a la luz pública y que, en última instancia, no puede jamás ni podrá jamás emplearse si hay un abogado delante que tenga el honor de ser y de llamarse abogado. Tortura indagatoria que ha sido habitual sistemática y científicamente, aunque yo le llamaría pseudocientífica, porque no creo en la ciencia al servicio de esas barbaridades, porque además ha sido injusta, inhumana, denigrante mucho más para el que la practica que para el que la recibe, pero que además es, como veremos luego, inútil e innecesaria.

Sartre ha escrito que el torturador no puede soportar la mirada del torturado, y yo recuerdo un intelectual vasco que estando detenido practicó el consejo de Sartre y miró fijamente al torturador, y consiguió que se

redoblaran las sevicias, sacando la conclusión de que el torturador no había leído, naturalmente, a Sartre. (Risas.) Torturas, digo, innecesarias, que no vale siquiera a su favor el argumento de la eficacia, porque nadie se atreverá aquí a llamar ineficaz a la policía inglesa y ésta, al menos en principio, no parece que practique la tortura.

Existe entre nosotros, y yo creo que en el Gobierno también, muchas gentes seducidas por el modelo de la sociedad alemana, por esa sociedad alemana que ha creado la socialdemocracia y que precisamente creo que no es marxista. Esta sociedad alemana ciertamente tiene algunos puntos y aspectos envidiables; yo diría que desde una cierta perspectiva de desarrollo económico la sociedad alemana es envidiable, pero no es un modelo en cuanto a garantías de los derechos individuales y libertad pública.

Aquí también yo puedo hablar con una cierta experiencia. Tengo el honor de ser defensor, en un equipo internacional de defensores, de mi compañero Klaus Croissand, abogado alemán que hoy se encuentra en una cárcel próxima a Stuttgart. Yo, cuando asumí esta defensa, pensé que, defendiendo a Croissand, se defendía el derecho de defensa, y puedo decir aquí muy claro que Croissand no ha hecho nada que deshonne al abogado; que Croissand no ha traspasado en su actuación los límites de la ética profesional y que, si Croissand hubiera tenido un precepto como este artículo 118 que yo estoy aquí ahora postulando o defendiendo, Croissand no estaría hoy en la cárcel cerca de Stuttgart.

La sociedad alemana, señores Senadores, no respeta especialmente a la abogacía. Yo he dicho públicamente, y hoy repetiré aquí, que aún en los peores tiempos del franquismo, cuando por ejemplo el proceso de Burgos, el primero, nosotros, los abogados defensores, no fuimos tratados, en tanto que abogados, con la dureza y con la incorrección que yo como abogado he sido tratado en Stuttgart cuando fui a defender a Klaus Croissand. No se me ha obligado jamás a mí aquí, en los peores tiempos, insisto, a desnudarme completamente, cosa que en Alemania tuve que llevar a efecto.

Tenemos que seguir los buenos ejemplos del Derecho Comparado, pero no los malos

ejemplos; y, Alemania Federal, en este concreto punto, en este extremo, es un mal ejemplo del que tenemos que huir. No desconfiéis, señores Senadores, de los abogados. Somos el último eslabón que une a la sociedad con el hombre que ha perdido lo más importante de su patrimonio, después de la vida, que es la libertad.

No creéis desesperados, que es muy malo crear desesperados a la sociedad; no cooperéis a la injusticia. La sociedad que desconfía de los abogados es una sociedad que desconfía de sí misma, y quizás se argumente que, en situaciones extremas, para enfrentarse por ejemplo con el terrorismo, hacen falta medidas especiales o específicas. No creáis que el desterrorismo, la desviolencia, si queréis desproporcionada, muy desproporcionada, la respuesta a una violencia institucional, que no se elimina con este tipo de medidas policiales o con medidas de fuerza; eso es un hecho empíricamente demostrado. No se elimina el terrorismo haciendo del Estado un nuevo terrorista.

Yo pienso que estar en contra de la redacción de este artículo, al menos en lo fundamental, es tanto como estar en contra de una sociedad respetuosa de los derechos humanos y es estar a favor, y hay que decirlo, de esas prácticas que yo acabo de describir con los tonos más suaves posibles.

Si se aprueba este artículo, tal como vengo propiciando, la frase sacramental de «no hablaré si no es en presencia de mi abogado» dejará de ser entre nuestro pueblo una anécdota de los telefilmes para uso únicamente de extranjeros y pasará a ser un derecho ciertamente apreciable en la línea a la defensa del hombre y en la línea de la defensa del ciudadano.

Si no se aprueba este artículo, sobre todo, insisto, en cuanto a lo que representa su fondo, entonces habremos hecho muy poco favor a aquellos funcionarios de la policía judicial que en su indagación no emplean los medios prohibidos por la ley, porque los hay y son muchos, en definitiva funcionarios que no torturan, que no quieren torturar y que además no quieren sobre todo que la sociedad sospeche ni siquiera que ellos pudieran torturar.

Hoy digo aquí bien alto que en mi provincia de Guipúzcoa no se tortura en la comisa-

ría de policía, y me consta que los funcionarios de allí estarían deseosos de que un abogado presente respaldara esta afirmación que yo aquí hago, en cada caso concreto.

Pero, sobre todo, si no se aprueba este artículo, se habrá producido un paso atrás en este nuestro difícil caminar hacia la democracia; habréis perdido, los que votéis en contra, la credibilidad que nos es tan necesaria en este quehacer diario de construcción democrática en la que todos lealmente estamos empeñados. Nada más. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, el señor Marco Tabar tiene la palabra.

El señor MARCO TABAR: Señor Presidente, Señorías, mi intervención en nombre del Grupo Parlamentario de UCD no puede ni debe encuadrarse propiamente en un turno en contra, porque no lo es.

El artículo —no huelga esta aclaración, y lo veo por los rostros de los señores Senadores, a la vista de las palabras del señor Bandrés—, el artículo 87 del Reglamento de nuestro Senado da tres posibilidades en el tratamiento y acuerdos referidos a los proyectos que vengan al Senado provenientes del Congreso y aprobados por el mismo; en primer lugar, la devolución al Congreso, como se ha cuestionado en el tema que esta tarde mismo hemos debatido; el pase a la Comisión correspondiente del Senado, o la aprobación definitiva por dos tercios.

Es por ello por lo que digo, insisto, que mi turno no es un turno en contra, ya que la pretensión mía y la de mi Grupo no es que este proyecto se rechace, ni muchísimo menos, sino que pase a la Comisión competente del Senado para su análisis y estudio.

Yo también soy abogado, abogado en ejercicio, y ésta es mi única profesión y forma de vida. Me siento orgulloso, muy orgulloso de ella y lo estaré siempre.

El abogado, por encima de todo y en primer lugar, es defensor de derechos. Hoy el abogado tiene encima de sí muchas funciones, pero ésta es la primordial: el abogado como defensor de derechos, y ése es nuestro mayor título de honra y de gloria, y por eso el abogado deberá de creer siempre, y mani-

festarse y obrar en consecuencia en la inocencia de su defendido, que no podrá ser destruida hasta que no exista una sentencia firme que diga lo contrario.

La intervención del abogado desde el momento de la detención es indudable que es una garantía: una garantía del resultado de las pesquisas, de la verdad, de la certeza de estas pesquisas y, al mismo tiempo, es una garantía indudable también de los derechos del propio detenido.

No es, por tanto, ni el recelo ni la suspicacia lo que me mueve a mí personalmente, ni a mi Grupo, en esta intervención, pues iría en contra de mi propia conciencia. Es simplemente el deseo personal mío y el de mi propio Grupo de formar una conciencia recta, individualizada y colectiva, que justifica, en su caso, la petición de envío a la Comisión correspondiente del Senado.

Todos conocemos la historia de cómo se ha producido la aprobación de este proyecto. Todos conocemos cómo lo anecdótico, que fue una simple votación, parece que se convirtió en lo esencial a través de la opinión pública. No pretendo calificar lo que ha sucedido, sino simplemente llamar la atención de SS. SS. en el aspecto importante que se produjo: cómo se dirimió una cuestión importante con la simple diferencia de un voto. No pretendo ni siquiera analizar mi propia postura respecto al fondo del asunto. Pero creo que la postura de este Senado, y la mía propia desde luego, sería de irresponsabilidad en el caso de que simplemente en una cuestión que tuvo estas diferencias numéricas en la votación la aprobáramos sin más, sin el detenido estudio que exige el tema.

Es preciso decir también que existió una defectuosa información pública, no achacable a la prensa y quizá motivada exclusivamente por esa anécdota de la votación que subsumió todos los demás temas. Yo mismo, sinceramente, cuando se produjo la votación no estaba en el fondo del asunto, era un ciudadano de calle que se enteraba por primera vez de lo que había pasado y no entendía cómo se había podido producir una controversia respecto a lo que yo creía era simplemente la presencia o ausencia del abogado desde el primer momento de la detención.

Es preciso, por tanto, que el Senado diga

con claridad cuál es el tema concreto y que se justifiquen exactamente los motivos que puedan aclarar las posturas. Y aquí aparece meridianamente la función del Senado, que es una función que, sin complejos de Senador, como en algunas ocasiones se ha dicho, es una función que no trata de revisar por principio todo lo que el Congreso aporte al Senado. No se trata de un deseo enfermizo, ni de corregir o enmendar todo lo que se nos presente; se trata, simplemente, de que, como aquí también se ha dicho, ésta es una Cámara de reposo, debemos en lo que podamos, en lo que esté de nuestra parte, matizar y mejorar lo que podamos.

Mi Grupo, desde luego, no prejuzga ni adopta una postura, en absoluto. Mi Grupo está abierto, personalmente, individualmente, todos los componentes del mismo, a todas las posturas. Lo único que queremos es que el tema se trate en profundidad, ya que creemos que no fue posible hacerlo en el Pleno del Congreso. Por eso mi Grupo patrocina que este proyecto de ley sea estudiado por la Comisión pertinente del Senado.

El señor PRESIDENTE: Para el segundo turno a favor, tenía solicitada la palabra el Senador señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA DEL BRIO: Señor Presidente, señores Senadores, vengo a pedir que aprobéis por los dos tercios que determina el Reglamento de la Cámara el proyecto de ley que redacta de nuevo una serie de artículos de la Ley Procesal Penal, y entre ellos el 118.

De todos los artículos a que se refiere el proyecto de ley, no hubo discrepancias en el seno de la Ponencia, ni en el seno de la Comisión de la otra Cámara, sino en el artículo 118. Y al artículo 118, que el Pleno del Congreso aprobó en desacuerdo con el texto del dictamen de la Comisión, voy a referirme principalmente en mi alegato, como lo han hecho todos los compañeros Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, tanto los que lo han hecho en pro como los que lo han hecho condicionadamente en contra.

Es ese artículo 118 el que pudiera inducir a determinados sectores de la Cámara a incli-

narse por el paso a la Comisión de este proyecto. Creo que las señoras y los señores Senadores, en los que coincide tal condición con la de abogados en ejercicio, conocerán perfectamente este texto del artículo 118 que aprobó el Pleno del Congreso y hoy viene a esta otra Cámara. Pero para que los demás señores Senadores que no le han prestado especial atención, aunque creo que se la han prestado todos, o a los que habiéndolo leído no lo recuerden, voy a leerlo, puesto que es muy corto. Dice así:

«Toda persona detenida debe ser informada, en el plazo más breve posible y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a prestar declaración sin la presencia de un abogado.»

Desde el mismo momento de su detención el detenido tiene derecho a designar abogado, a solicitar su presencia en el lugar de custodia y a entrevistarse personalmente con él cuando lo desee. El abogado podrá estar presente durante el interrogatorio de su defendido y en todo reconocimiento de identidad de que éste sea objeto. Asimismo, desde el momento de su detención el detenido tendrá derecho a comunicar a sus parientes, o a las personas que desee, el hecho de su detención, el lugar de custodia y la petición de asistencia de abogado. Cuando se trate de menor de edad o de persona incapaz de proceder por sí mismo a dicha comunicación, la autoridad policial tendrá la obligación de notificar a los familiares las circunstancias antedichas.

Es evidente que lo que el dictamen del Congreso ha querido es dotar de la máxima precisión, desarrollándolo, al artículo 17 del proyecto constitucional que, en definitiva, es copia casi literal de la Declaración de Derechos Humanos en cuanto al particular, para que el ejercicio del derecho de defensa y la designación de abogado que tutele de verdad, de verdad, señoras y señores Senadores, los derechos del inculcado, tenga una eficacia práctica. Para ello, hay que partir —como ha dicho mi compañero el Senador que ha hablado en nombre del Grupo de Unión de Centro Democrático—, de la presunción de inocencia de todo detenido y de la posibilidad real de que éste pueda ejercitar su defensa desde el mismo momento en que se procede a de-

tenerle, teniendo en cuenta que una de las pruebas fundamentales que hasta ahora se han utilizado en el proceso penal como pieza básica probatoria contra el detenido es el interrogatorio del mismo y la prueba de identidad, practicados en el ámbito de la policía judicial.

No está, señoras y señores Senadores, nada claro cuáles sean las clases de detención en nuestro ordenamiento punitivo. En la Ley de Enjuiciamiento Civil se establecen tres clases de detenciones: una, la que pueden realizar los particulares, de acuerdo con el artículo 490 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; una segunda, la que tienen el deber y la obligación de realizar los funcionarios de la policía judicial, como obligación prevista en el número 4 del artículo 492 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Por último, la detención ordenada por la autoridad judicial.

Ahora bien, la doctrina y los prácticos se han formulado la pregunta de si hay una detención judicial y una detención gubernativa, porque, a veces, sobre todo si contemplamos el artículo 2.º de la Ley de Orden Público, podemos entender la existencia de dos clases de detención: la gubernativa, que se rige por este precepto, y la judicial, que se rige por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pero, señoras y señores Senadores, nosotros, como juristas, no conocemos más que una clase de detención, y para nosotros la detención no puede ser más que una institución de carácter cautelar, que tiene un sólo y único fin: la garantía de que el detenido va a pasar, sin que sea posible que eluda la acción de la Justicia, a la presencia de un juez o de un tribunal. Si a este supuesto le añadimos el de la presunción de inocencia, la redacción de los tres apartados del artículo 118 es necesaria, es terminantemente precisa.

¿Pensáis, señoras y señores Senadores, que los tres datos del conocimiento por la familia del detenido del hecho de la detención, del lugar de custodia y de la petición de asistencia del abogado pueden entorpecer en algo la investigación policial? Si la Constitución es una declaración de principios, la articulación del derecho de defensa necesita ser llevada al Código procesal criminal en forma tal que el detenido pueda hacer uso de manera totalmente clara para él de esos dere-

chos que le ha reconocido o que le vaya a reconocer la Constitución.

Puede decírsenos que la sociedad tiene el derecho de preservar siempre la espontaneidad de las declaraciones de los inculpados, porque si ella quiere evitar el deterioro de esa espontaneidad por parte de sus autoridades o de sus agentes, también quiere garantizar esa espontaneidad desde el lado contrario, desde el lado de la sociedad, y eso se perdería —pudiera argüírse— con algo que pudiera llegar a ser un conciliábulo previo con un abogado, que pueda torcer el natural sentido del interesado.

Por ello, se nos podría argüir también que el Estado no debe tener ventaja sobre el inculpadado, pero tampoco el inculpadado debe tenerla sobre el Estado. Se nos puede argüir asimismo que las posibilidades de defensa que nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal tutelaba, tal vez en tiempos pasados se vieron francamente mermadas por la creación de fenómenos limitativos producto de la autarquía y de la dictadura, pero que hoy, encauzado el país por otros caminos democráticos, más que producir leyes nuevas o modificar las vigentes, es aconsejable la creación de costumbres jurídicas.

Olvidamos cuál es el concepto, efectivamente, como ya ha dicho, muy brillantemente por cierto, mi compañero el Senador Bandrés, y cuál es el valor de las declaraciones de los detenidos, de los inculpados y de los procesados. El sostener como temor básico que la presencia del abogado pueda influir en esas declaraciones, era olvidar que el detenido está en su derecho no sólo a no declarar, sino incluso a mentir, y que en un sistema como el del derecho español, que es, al fin y al cabo, el sistema de todo nuestro derecho continental, es decir, un sistema de derecho escrito, las costumbres jurídicas pueden ser una fuente de derecho aplicable a nuestro sistema de derecho continental.

Pero no es eso, señoras y señores Senadores. Por el contrario, la costumbre en nuestro país ha sido no la de que la declaración del detenido no tiene otro valor que el de una simple denuncia, sino que el procedimiento penal en los pasados cuarenta años ha producido una auténtica inversión de prue-

bas, porque se partía del atestado policial para que el detenido tuviera que aportar pruebas en contra de aquellas que se habían practicado por la policía judicial.

Quiero ahora, señoras y señores Senadores, dirigirme especialmente a los miembros de la Cámara que son abogados en ejercicio.

Es fácil advertir que en el actual mundo democrático, la disciplina partidista, en lugar de aflojarse, tiende, en muchos puntos, a la rigidez, y exige del partidario activo la sumisión y el sacrificio del propio concepto de su verdad. Y aunque los textos políticos suelen proscribir los mandatos parlamentarios imperativos, señoras y señores Senadores, ¿cuál es la suerte que esperaba al Diputado o al Senador que, convencido de las razones de justicia presentadas por otro Grupo, votase en contra de las órdenes tajantes de su jefe político?

En 1933, el Batónnier de París (y ahora, por un momento, dejo de hablar a los Senadores abogados en ejercicio, porque lo saben perfectamente, para decir a la Cámara, que el Batónnier es nuestro Decano, es decir, es el Decano de nuestro Derecho), hablando de los abogados parlamentarios había dicho: «Cortegan a dos grandes damas que difieren un poco en la fisonomía y en el humor. Se casan a la vez con la Justicia y con la Política. Esta bigamia no inquieta demasiado, porque disponen de un corazón bastante grande para alojar simultáneamente dos amores que su prudencia concilia, y dos fidelidades, de las cuales una no perjudica a la otra».

Y ahora voy a deciros lo que el día 4 de noviembre de 1975 dijo el hoy Senador Real y Decano ya entonces y Presidente del Consejo General de la Abogacía española, Antonio Pedrol Rfús: «La política no va a cambiar sus procedimientos para complacer a los abogados, y si nosotros nos prestásemos, por complacencia a la política, a abdicar de nuestra independencia, estaríamos abdicando, quizá, de lo mejor y más sustantivo de nuestro propio ser». El señor Pedrol, que acaba de regresar de Bélgica, de la Comisión Asesora de Colegios de Abogados en la Comunidad Europea, que ha estado en Venezuela preparando el Congreso de la Abogacía de los países iberoamericanos, no está aquí, por un compromiso anterior, pero ahí están sus pala-

bras, y hay algunas más. En los «Diálogos Constituyentes», de Jaime Campmany, publicados recientemente en una revista periodística, cuando le pregunta el periodista: «¿Hay algún derecho concreto que deba ser subrayado en estos momentos?», contesta: «Una vieja aspiración de la abogacía, consistente en la presencia del abogado desde el primer momento de la detención». Y continúa, y esto es muy importante, señoras y señores Senadores: «Contra lo que algunos pueden temer, esa presencia, además de una garantía para el detenido, servirá para que los atestados policiales sean recibidos por los jueces con una óptica de mayor confianza; servirá para que ya no pueda decirse: Fui objeto de malos tratos en mi declaración ante la policía.

No más tarde que hoy, en unas declaraciones radiofónicas, el Presidente del Consejo General de la Abogacía ha dicho que se respeta la independencia de nuestros parlamentarios cuando se trata de los derechos humanos; que la petición de la abogacía a la democracia y a los partidos políticos democráticos es que respeten la libertad de conciencia de los parlamentarios abogados cuando se trate de la defensa de los derechos humanos que para nosotros, los abogados, tiene que ser irrenunciable.

No voy a recordaros las conclusiones del Congreso de la Abogacía en León, en plena dictadura, en cuanto se refería a la reforma del Estatuto General de la Abogacía. Ahí está, no quiero cansaros con más lecturas, el contenido de su artículo 57. Por eso, permitidme, compañeros abogados y parlamentarios, cualquiera que sea vuestra significación política, vuestra adscripción a Grupos o partidos, que no olvidemos aquellas palabras: «la libertad de conciencia de los parlamentarios abogados cuando se trata de la defensa de los derechos humanos, para nosotros, los abogados, tiene que ser irrenunciable». Cualquier intento de llevar a Comisión este proyecto de ley —y no quiero quitarme trabajo de encima— es renunciar, aunque se trate de días o de meses, a poner en práctica la más vieja y la más irrenunciable de nuestras aspiraciones. Tal vez muchos de vosotros no sepáis que cuando se produjo en Argelia el proceso

contra los presuntos autores del atentado contra Cubillo, con unas garantías en cuanto a la presencia de abogado y en cuanto, incluso, a su designación que no fuese de oficio, fue la abogacía española como corporación, fueron los 82 Decanos de los Colegios de España, en Junta de Decanos reunidos, los que enviaron a nuestro compañero Jaime Miralles como observador del proceso con oficio dirigido a las autoridades argelinas, significando su calidad de observador y el título del que provenía su nombramiento. No vayamos nosotros ahora a asombrarnos de la indefensión, de la falta de derechos de un detenido en países ajenos y olvidemos nuestros deberes en nuestra propia casa.

Voy a terminar, señoras y señores Senadores que no sois abogados. La División de Derechos Humanos de las Naciones Unidas solicitó a la Comisión Internacional de Juristas que emitiera un informe sobre las reglas mínimas que en un Estado de derecho deben existir en una serie de puntos concretos. Esa Comisión realizó un estudio exhaustivo en, aproximadamente, ochenta Estados, y, como consecuencia de ello, emitió un informe en uno de cuyos apartados, señoras y señores Senadores, se hace referencia a este derecho del detenido a comunicarse con su abogado desde el mismo momento de la detención. La Unión Internacional de Abogados, en su reunión de 30 de enero de 1971, ratificó este informe, y eso, señoras y señores Senadores, es lo que está recogido y lo que ha votado el Congreso de los Diputados en cuanto al artículo 118 del dictamen que en este momento está sometido a nuestra consideración.

No quiero cansaros más con la lectura de los derechos de defensor abogado en la etapa preparatoria policial de las diligencias judiciales en Dinamarca, Inglaterra, Francia, Holanda, Italia y en diferentes cantones de Suiza, en cuanto se refieren a los países de la Comunidad Económica Europea. Por ello termino pidiéndoos que votéis la aprobación de este proyecto de ley por los dos tercios de los Senadores de esta Cámara y, por tanto, que procedamos a su aprobación sin necesidad de que pase a la Comisión correspondiente.

Nada más, muchas gracias.

El señor IGLESIAS CORRAL: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Iglesias Corral pide la palabra para un turno en contra como portavoz?

El señor IGLESIAS CORRAL: Sí, como portavoz.

El señor PRESIDENTE: Entonces tienen pedida la palabra los señores Baixeras, Iglesias, Duarte y Martínez Bjorkman.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Lavilla Alsina): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Ministro quiere hablar ahora?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Lavilla Alsina): Si es posible, sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Lavilla Alsina): Señor Presidente, Señorías, una intervención muy breve, porque me temo que el debate pueda quedar descentrado en función de los términos en que se plantea.

Es claro que las dos intervenciones que ha habido a favor del voto a este proyecto operan sobre una concepción claramente expuesta por parte de los dos señores Senadores en torno a lo que deben ser los derechos del detenido. Se trata de dar a la votación el sentido de que quienes estén a favor de una asistencia debida y adecuada al detenido deben votar a favor, y solamente votar en contra quienes lo estén de esa asistencia al detenido. Yo diría más bien que el voto a favor del proyecto, para abogados en ejercicio, descansará fundamentalmente en un estudio, por lo menos no profundo, del proyecto, y en no haber visto cuáles son las implicaciones en los términos en que voy a tratar de exponer, y que, por el contrario, el voto en contra está absolutamente justificado si se ha visto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal lo que supone la inserción del artículo 118 en los términos en que ha sido aprobado por el Congreso. A este efecto tengo que decir que la formulación del artículo 118, tal como viene

del Congreso, desplaza otros contenidos de este artículo. Las razones que aquí se han expuesto serían muy razonables si lo que supusiera fuera adicionar unos párrafos al artículo 118, pero resulta que el texto derrotado en el Congreso se refería a los derechos de los detenidos que contemplaba el último párrafo. Este último párrafo fue complementado con la enmienda aprobada en el Congreso, pero resulta que los párrafos anteriores que había en el artículo 118 no figuran en el texto que el Congreso ha enviado.

¿Eso qué efectos produce? Pues produce nada menos que desaparece la previsión que había en el proyecto que se sometió al Congreso de que toda persona a quien se impute un acto punible, esté o no esté detenida, y respecto de la cual se adopte cualquier medida cautelar, por ese simple hecho, tiene derecho a la defensa, con el contenido que el derecho a la defensa da en cuanto supone la posibilidad de personarse en el sumario y estar presente en todas las investigaciones sumariales que se produzcan. Y un segundo párrafo establecía que la admisión de denuncia o de querella, y cualquier actuación procesal, tendría que ser comunicada inmediatamente al denunciado y al querellado, y el denunciado y el querellado tendrían posibilidad de intervenir, mediante el nombramiento de un defensor, en las actuaciones sumariales. Eso, como saben muy bien los señores abogados en ejercicio, resolvía un problema de primera magnitud, y es que en las querellas, conforme a nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal, únicamente tiene derecho a intervenir en las actuaciones sumariales el querellante, pero no tiene derecho el querellado. Estaba en el proyecto del Gobierno, y estaba en el proyecto que se sometió al Congreso, y, sin embargo, en el proyecto que ha salido del Congreso ha desaparecido. Y ha desaparecido alguna cosa más. Pero es que, además, se evidencia el vacío en que se ha producido esa admisión de la enmienda en los términos siguientes: el artículo 37, tal como nos ha venido del Congreso, se refiere al derecho que tienen los citados en el artículo 118 en determinadas actuaciones; y según el artículo 118, al que se remitían, éstos eran los querellados, eran los denunciados, eran los detenidos y cualquier persona con respecto a la cual se

hubiera adoptado alguna medida cautelar, aunque no hubiera sido la detención, y tal como resulta hoy únicamente los detenidos tienen ese derecho.

Lo mismo ocurre con el artículo 53, que establece quiénes son únicamente los que pueden recusar en los procesos criminales. Este artículo dice: «Las personas que se encuentren en las situaciones del artículo 118, además del Ministerio Fiscal y el acusador privado», con lo cual quiere decir que únicamente el detenido tiene derecho a recusar. El denunciado, el querellado, cualquier persona contra la que se siga un procedimiento y que no haya sido detenida, no tiene derecho a recusar. Lo mismo ocurre con un artículo ulterior, el 311, que se refiere a las partes que se personaban en la redacción anterior a través del procedimiento del artículo 118.

Quiero llamar la atención a SS. SS. sobre los efectos que produce porque, si realmente el aprobar por dos tercios puede retrasar la asistencia al detenido, el no subsanar estos problemas lo que puede implicar es que ni denunciado, ni querellado ni persona no detenida, pero contra la que se hayan adoptado otro tipo de medidas cautelares, puedan intervenir para nada en el proceso; no se pueden personar, no tienen derecho a defensa. Entiendo que esto sólo puede resultar, probablemente, de un error en los términos en que se haya entendido la enmienda que se presentara en el Congreso porque, una vez ganada dicha enmienda en el Pleno, si lo que hubiera supuesto es la adición de los párrafos consiguientes al artículo 118, no hubiera planteado este problema. Pero al efectuar la sustitución íntegra de la antigua versión del artículo 118 por ésta, lo que hace es dejar vivos los problemas a los que me he tratado de referir.

Esta es la aclaración que quería hacer a SS. SS. para precisar cuál es el sentido y el alcance. Por consiguiente, desde ese punto de vista y cualquiera que sea el juicio que se tenga respecto del alcance de la asistencia de letrado al detenido me parece que, en los términos en que el proyecto ha llegado al Senado, no puede ser aprobada por el Pleno, sin que pase por la Comisión para tratar estos temas.

Muchas gracias, Señorías. (Aplausos.)

El señor VIDARTE DE UGARTE: Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Puede hacer uso de la palabra, si es para una cuestión de orden.

El señor VIDARTE DE UGARTE: Es nada más que para una cuestión de orden, señor Presidente. Quisiera que se leyera el texto tal y como ha venido del Congreso; porque, según tengo entendido, lo que hace la enmienda es introducir un párrafo 2, apartado a), a este artículo 118. Entonces, queda perfectamente a salvo todo el artículo 118 en su primer contenido, respecto a las querellas y a las denuncias, y la asistencia al detenido queda únicamente como una enmienda y conformando el apartado a) con un número 2.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El texto está publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes», número 92, de 6 de mayo de 1978.

El señor Vidarte plantea una cuestión que puede ser muy importante. El texto publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes», de 6 de mayo de 1978, es el texto recibido en esta Cámara, remitido por la Presidencia del Congreso de los Diputados, a efectos de su debate en esta Cámara.

Si quieren los señores Senadores vamos a proceder a dar lectura al texto del artículo 118 tal como viene en el referido «Boletín» de 6 de mayo. El señor Carvajal puede dar lectura al texto de dicho artículo.

El señor SECRETARIO (Carvajal Pérez): «Artículo 118. Toda persona detenida debe ser informada, en el plazo más corto posible y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a prestar declaración sin la presencia de un Abogado.

»Desde el mismo momento de su detención, el detenido tiene derecho a designar Abogado, a solicitar su presencia en el lugar de custodia y a entrevistarse personalmente con él siempre que lo desee. El Abogado podrá estar presente durante el interrogatorio de su defendido y en todo reconocimiento de identidad de que éste sea objeto,

»Asimismo, desde el momento de su detención el detenido tendrá derecho a comunicar a sus parientes o a las personas que desee el hecho de su detención, el lugar de custodia y la petición de asistencia de Abogado. Cuando se trate de menor de edad o de persona incapaz de proceder por sí misma a dicha comunicación, la autoridad policial tendrá la obligación de notificar a los familiares las circunstancias antedichas».

El señor PRESIDENTE: No hay errata en el «Boletín». El escrito recibido del Congreso de los Diputados, autorizado con la firma del señor Presidente del Congreso, dice «Modificación introducida por el Pleno del Congreso del día 26 de abril de 1978 al dictamen de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de ley de modificación de determinados artículos...», etcétera. Hago gracia del encabezamiento. Y sigue diciendo: «Se modifica el artículo 118, que queda redactado en los siguientes términos», que son los que han leído el señor Carvajal. Sólo los tres párrafos. Esta es la lectura que pedía el señor Vidarte.

El señor VIDARTE DE UGARTE: Yo entiendo, aunque no sé si me equivocaré, que al hablar de que la modificación aprobada al dictamen de la Comisión de Justicia es la que se ha remitido al Senado, quiere decirse que se aprobó el dictamen de la Comisión de Justicia. En todo caso me parece que hay una laguna, porque está perfectamente claro que la enmienda propuesta conjuntamente por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso y por el Grupo de la Minoría Vasca introducía un nuevo párrafo número 2, del apartado a), del dictamen de la Comisión.

Aquí se ha dicho, en mi criterio, que se ha introducido y aprobado por el Congreso una modificación al dictamen de la Comisión; luego quiere decirse que el dictamen de la Comisión ha sido aprobado. Entonces yo pediría a la Presidencia que solicitara del Congreso una aclaración exacta de cuál es el texto aprobado en cuanto al artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y hasta tal momento, en que venga este texto, se suspenda el debate en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Estábamos ahora, en este momento, estudiando el texto con los

Letrados. El texto que se ha recibido en esta Cámara, enviado por el señor Presidente del Congreso de los Diputados, dice: «Se modifica el artículo 118 que queda redactado en los siguientes términos: Artículo 118. Toda persona detenida debe ser informada, en el plazo más corto, etc....». Es decir, el único documento que hace fe en esta Cámara del acuerdo del Congreso de los Diputados es este que tenemos entre manos, y que es el publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» por la Presidencia del Senado.

El señor VIDARTE DE UGARTE: Me ha parecido entender, que el texto remitido por el Congreso hacía referencia a que se había aprobado una modificación al dictamen de la Comisión de Justicia. Antes de decir cómo quedaba redactado en cuanto a esa modificación del artículo 118, si me hiciera la gracia de volver a leer íntegro el encabezamiento de ese escrito, yo se lo agradecería.

El señor PRESIDENTE: El señor Secretario con mejor voz que yo dará lectura al texto recibido del Congreso de los Diputados. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Martín-Retortillo para una cuestión de orden.

El señor MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: Quería plantear, si fuera posible, suspender esta sesión por cinco o diez minutos, sólo para cambiar impresiones sobre el tema por parte de los Grupos Parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: En todo caso vamos a dar lectura, tal como se ha pedido, y a continuación consultaremos a la Cámara. Por mi parte no hay inconveniente en que se suspenda la sesión durante el tiempo requerido. Pero antes el señor Secretario va a dar lectura al texto recibido del Presidente del Congreso de los Diputados.

El señor SECRETARIO (Carvajal): «Modificación introducida por el Pleno del Congreso del día 26 de abril de 1978 al dictamen de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de modificación de determinados artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y sobre la proposición de ley de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para hacer po-

sible la asistencia del Letrado desde el momento de la detención. Se modifica el artículo 118 que queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 118. Toda persona detenida debe ser informada, en el plazo más corto posible, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a prestar declaración sin la presencia de un Abogado.

»Desde el mismo momento de su detención, el detenido tiene derecho a designar Abogado, a solicitar su presencia en el lugar de custodia, y a entrevistarse personalmente con él siempre que lo desee. El Abogado podrá estar presente durante el interrogatorio de su defendido y en todo reconocimiento de identidad de que éste sea objeto.

»Asimismo desde el momento de su detención el detenido tendrá derecho a comunicar a sus parientes, o a las personas que desee, el hecho de su detención, el lugar de custodia y la petición de asistencia de Abogado. Cuando se trate de menor o de persona incapaz de proceder por sí misma a dicha comunicación, la autoridad policial tendrá la obligación de notificar a los familiares las circunstancias antedichas».

El señor PRESIDENTE: Este es el único texto oficial que tenemos en la Cámara, que coincide con el publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes». ¿Proseguimos el debate con las intervenciones de los Grupos o se pronuncian dichos portavoces acerca de la suspensión que ha sido solicitada por el señor Martín-Retortillo?

El señor FERNÁNDEZ VIAGAS: Solamente para decir que el Grupo Socialista solicita la suspensión y lo quiere explicar de alguna manera.

Es muy cierto que hay mucho confusionismo en este tema. Estamos en un «impasse». Habría que explicarlo para que sea fructífera esa suspensión, porque no sé si se ha dicho aquí suficientemente claro que en este dictamen se han refundido, por iniciativa de la Comisión del Congreso, la proposición de ley socialista y el proyecto de ley del Gobierno. Entonces quiero decir que la proposición de ley socialista era tremendamente cla-

ra, completamente clara. A este respecto, el confusionismo —en que el señor Ministro tiene toda la razón, desde el punto de vista técnico— se creó precisamente por esa manipulación, en el buen sentido, de aquella Comisión.

Por tanto, sucede lo siguiente: nosotros no estamos aquí como miembros de la Cámara, aunque a cada uno nos acompañen otras profesiones, para hacer estilismo jurídico ni para hacer filigranas. Ciertamente que desde un punto de vista técnico esto es corregible, pero estamos sustancialmente para hacer política y para, a través de la política, hacer justicia, y lo que el Grupo Socialista no puede consentir es que, a través de una remisión, con su voto por supuesto, a Comisión se corrijan esos defectos técnicos a costa de cargarnos la plenitud de la asistencia de Letrado. Este es el sentido que tiene toda la discusión que aquí ha surgido. (*Rumores y protestas.*)

El señor PRESIDENTE: Entiendo que el trámite reglamentario y viable, aunque me gustaría consultar con mis Letrados, sería la suspensión de la sesión, en virtud de esos razonamientos que el Grupo Socialista propugna que han podido dar lugar a un acuerdo erróneo. Lo único que podemos hacer es devolver el proyecto de ley a la Comisión o aprobarlo por dos tercios.

El señor FERNÁNDEZ VIAGAS: Apoyo la petición que se ha hecho de suspensión para ver si hay forma de dar luz a este tema.

El señor PRESIDENTE: Estoy dispuesto a suspender la sesión. (*Pausa.*)

El señor Jiménez Blanco tiene la palabra.

El señor JIMÉNEZ BLANCO: La única observación que quería hacer, en nombre del Grupo de Unión de Centro Democrático, es que no hay ningún inconveniente en que se suspenda la sesión.

El señor Fernández Viagas ha reconocido que estamos frente a una consecuencia de nervios políticos, muy respetables por otra parte, de la Cámara Baja. Esta Cámara, sin embargo, es la de la reflexión y la Comisión podría servir muy bien para ello.

En segundo lugar garantizo al señor Fernández Viagas que tenemos profunda sensibilidad por este tema y estamos dispuestos a llegar hasta donde haga falta en la defensa del compromiso de los Pactos de la Moncloa, que en este punto dicen que habrá asistencia de Letrado para el inculcado desde el momento en que se adopte una medida restrictiva de la libertad. A la defensa de este acuerdo del Pacto de la Moncloa queda comprometido el Grupo de Unión de Centro Democrático como los demás grupos y partidos que intervinieron en el mismo, y tenga la seguridad de que en todo lo que sea posible se llegará hasta donde sea necesario para que esto quede perfectamente garantizado.

Creo que con la suspensión se acordará el pase a la Comisión, de acuerdo por todos, y con la promesa solemne de que estamos dispuestos a respetar esta asistencia de Letrado al inculcado desde el momento de su detención.

Igualmente quería aclarar que yo también soy Abogado en ejercicio. He pasado muchos años en circunstancias no personales de llamar a mi puerta a las cinco de la mañana, pero sí he recibido a muchas familias; tengo sensibilidad por el problema y no se me olvida que estamos en una Cámara Alta, en función de reflexión, lo cual debe hacerse serenamente, y una circunstancia específica va a quitar traumatismo al pase a Comisión y seguramente la ley va a venir incluso mejorada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín-Retortillo.

El señor MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: Sólo para decir que después de las palabras del portavoz de UCD retiro la petición de suspensión que había formulado.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, ¿el señor Fernández Viagas la mantiene o igualmente la retira?

El señor FERNÁNDEZ VIAGAS: La retiramos.

El señor PRESIDENTE: Todos los razonamientos expuestos constarán en el «Diario de

las Sesiones». Lo que yo entiendo es que en este momento no procede la devolución del proyecto o proposición al Congreso.

Hay varios señores Senadores que tienen solicitada la palabra. Antes de resolver sobre este tema, acordado que no hay suspensión, les concederé la palabra. Han pedido la palabra los señores Baixeras Sastre, Iglesias Corral, Huerta Argenta y Martínez Bjorkman.

Tiene la palabra el señor Baixeras.

El señor BAIXERAS SASTRE: Renuncio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Iglesias.

El señor IGLESIAS CORRAL: Unas breves manifestaciones por el aspecto un poco inesperado que ha tomado el problema.

El señor Ministro ha encontrado un registro que ha hecho meditar a la Cámara porque tiene sustancia. Por ello no voy a poner ninguna dificultad. Política y derecho dices que no nacieron hermanos, y no habría de intervenir aquí desde un plano político, sino desde los sentimientos que conciernen al Derecho Penal, procurando que éste no pierda su tranquilidad de conciencia.

Habría de decir que el giro de los argumentos del señor Ministro ha dado la medida de la importancia del tema, porque siendo tan brillantes sus facultades, tan notorias sus cualidades, sin embargo el efugio que ha encontrado puede no ser, en definitiva, convincente, aunque lo voy a aceptar. Puede no ser convincente porque lo más comprende lo menos, porque si se aprueba la afirmación de que desde el momento de la detención de una persona tiene derecho a la asistencia jurídica, ya no queda nada excluido, ya queda todo comprendido. Todo lo que viene después, todo el proceso quedaría sometido al rigor de las garantías que se ofrecían en el texto inicial.

Pensaba, y voy a hacerlo muy sucintamente, apelar a la sensibilidad de la Cámara y si fuera posible a su conciencia. Ya he dicho antes que me producía al margen de un plano político. Merecía la pena que en este problema esa sensibilidad brotase del modo más vigoroso. Se pone en juego nada menos que todo el dramatismo del proceso penal. Lo que

se trata de afirmar aquí es un punto de partida que significaría construir en el drama penal y penitenciario un cauce que lo dignificaría, porque el momento de la detención de un hombre es crucial.

Sería muy difícil negarse a la asistencia de Letrado desde el momento de la detención, lo voy a decir telegráficamente, porque frente a las afirmaciones del Consejo General de la Abogacía, de nuestro Congreso de Abogados, de las Declaraciones de Derechos Humanos que se refieren concretamente a ello, y frente a las declaraciones del Ministerio de Justicia que solemnemente ha prometido en los momentos de apertura de los trabajos de la Comisión de Codificación, que desde el momento de la detención tendría asistencia el interesado, eso que no concuerda de un modo literal, y esto es importante, con la generosa promesa que hace el portavoz de UCD cuando dice que se adopten medidas: lo que parece significar que se está en posición de conceder que cuando exista algún acuerdo o resolución se hará eso y lo que se busca es que un hombre desde el momento de su detención tenga asistencia jurídica. Eso tiene unos fundamentos tan extraordinarios que sólo la habilidad o el descubrimiento puramente técnico que acaba de hacer el señor Ministro pueden detener el llamamiento, yo creo que poderoso llamamiento, que habría de hacerse a la conciencia de la Cámara para que, superando todo matiz político, pensara que los temas penales y penitenciarios podrían encontrar unos horizontes redentores y necesarios aprobándose esa medida.

Esta medida, cuyos fundamentos tienen tanta raíz en problemas vivos del recuerdo. Recuerden ustedes aquellas famosas confesiones espontáneas que se ofrecían a los corresponsales extranjeros por un georgiano en Rusia o las que se ofrecían desde una situación hitleriana. De lo que se trata es de impedir eso; de lo que se trata es de que los hombres no queden sujetos por unas confesiones sedicentes.

Esto tiene unos fundamentos que vienen de lo alto. Se habla del derecho al silencio. El acusado no está obligado a jurar. Cristo calló cuando era interrogado. Cristo tacebat. Hay un movimiento neo-abolicionista; se trata de

impedir que el arrancar concesiones constituya algo... (*Rumores.*) Las promesas no se cumplen muchas veces; yo quiero cumplirlas siendo breve.

Es el momento inicial del proceso penal. Un guijarro en el manantial de origen cambia todo el curso del río; una gota de rocío en el brote de la bellota desvía la dirección del roble; una maniobra sedicente, un error, una improcedencia en el nacimiento del proceso penal nos lleva a esa situación penosa, torturadora. La mayor mácula que tiene el Derecho Penal son las desviaciones que sufre y las víctimas que causa. Los procesos falsos.

Yo pensaba que, superando la observación del señor Ministro, podría encontrar base la conciencia de la Cámara para que esto se aprobara y se hiciera, pero el problema de la conciencia es un problema también muy difícil. Dícese que Brahma creó la conciencia, pero pensando que haciéndola guardar siempre haría incómoda la vida de los hombres buscó un sitio donde esconderla y no lo encontró. Una diosa le sacó del apuro diciéndole: «¡Oh poderoso Brahma, escóndela en la intimidad del hombre mismo y allí no la encontrará jamás!». Pensaba que pudierais, desde el seno de vuestros sentimientos, encontrar la conciencia necesaria para proteger a los que son sometidos a estas... (*El señor Senador pronuncia palabras que no se perciben.*) (*Rumores y murmullos.*)

Pido perdón por la extensión de mi intervención.

El señor PRESIDENTE: El señor Iglesias no tiene que pedir perdón por las elocuentes palabras que ha pronunciado en el uso del turno que le correspondía.

Tiene la palabra el señor Huerta Argenta, como portavoz del Grupo Progresistas y Socialistas Independientes.

El señor HUERTA ARGENTA: El Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, vistos los acontecimientos, naturalmente va a pedir que pase a Comisión. Yo, a nivel individual o particular, no estoy demasiado convencido de que este paso por la Comisión obtenga después el resultado que todos nosotros esperamos; por lo menos los de esta banda querríamos esto porque resulta muy extraño

que en el Congreso el Grupo de UCD no apoyara la proposición de ley del Grupo Socialista. No obstante, hemos tomado nota de las medidas palabras del portavoz de UCD. Digo medidas porque posiblemente la cuestión que apuntaba el señor Iglesias también esté entranada en esas medidas palabras.

Pediría que saliera de la Comisión un proyecto de ley que recogiera este sentir nuestro de la asistencia al detenido desde el primer momento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez Bjorkman como portavoz del Grupo Socialista del Senado.

El señor MARTINEZ BJORKMAN: Me ha tocado, por una rara casualidad, un momento dramático de esta Cámara; y digo un momento dramático porque yo, frente a un Tribunal —y considero que hoy la Cámara es un Tribunal—, no he estado en Madrid desde los años de la dictadura. He estado frente al Tribunal de Orden Público durante muchos años; éste es mi mayor título para estar hoy en esta Cámara; las veces que luché contra la dictadura, los testimonios que tengo en mi persona y las personas que lucharon por la libertad y por la democracia en aquellos viejos tiempos, en aquellos tiempos en que era muy difícil decir cualquier cosa y cualquier cosa había que decirla junto a unos jueces que servían a la dictadura y que, hoy aún, están sirviendo en el Gobierno de Suárez, los mismos jueces con las mismas leyes. Este es un testimonio duro contra estas personas; y quiero llamar a su testimonio y a su conciencia, porque quien os habla últimamente ha estado en otro túnel de la Historia.

En diciembre estuve siete días en Uruguay y si el General Franco fue el artífice de una dictadura cruel, lo que está pasando allí es lo mismo. Yo lo he vivido en mis propias carnes y si estoy hoy presente con vosotros, probablemente se debe a la actitud noble y valiente del Embajador de España en Montevideo. Tengo que agradecer a nuestro Embajador, a un vasco, Oyarzun, un hombre de la derecha tradicional, el estar presente con vosotros y no ser un desaparecido más del cono Sur de América.

Esta es la situación exacta. Os quiero de-

cir que no creáis que lo que se está pidiendo hoy aquí en nombre del Partido Socialista es una entelequia, que por una pirueta, y digo bien, una pirueta procesal, de un Ministro, porque yo también vi al Ministro de Uruguay, y el Ministro de Uruguay me dijo que por qué me estaba interesando por presos y enfermos tupamaros, y luego hacía unas declaraciones a la prensa y decía: «Estos juristas internacionales qué poco saben de Derecho, porque solamente preguntan por presos y no hablan de Derecho penal».

Por eso no me gustaría que mis compañeros de la Cámara, de UCD en la democracia (aunque nosotros no estemos por la toma del poder, sino por la transformación de la sociedad, y ellos están por otra cosa), que difiriéramos hoy en una cosa fundamental. Vengo a hablar también de los detenidos, de esas personas que están horas y días en una situación totalmente triste.

Quiero recordar a todos mis compañeros, y no podrán negármelo, que en el Congreso de la Abogacía de junio de 1970, todos los juristas españoles que ejercemos la abogacía nos trasladamos a León. Allí tuvimos nuestras diferencias, las mismas diferencias que hoy aquí y algunas más, porque había personas que eran del antiguo régimen; pero todos estuvimos de acuerdo en una sola cosa, en que era necesario —en el artículo 57 se recoge literalmente lo que se decía sobre esta cuestión— «que en el mismo momento en que cualquier persona fuere detenida o meramente requerida para presentarse ante cualquier autoridad o funcionario, sea policial o de cualquier otro orden, bien sea en organismos distintos de Juzgados o Tribunales, incluso de los mismos de cualquier orden y jurisdicción, pueda exigir inmediatamente la presencia de Letrado que le asista, y que no pueda ser interrogado, sin que antes haya comunicado con el mismo, cuyo Letrado podrá en todo momento mantener comunicación a solas con el interesado y presenciar sus declaraciones, interviniendo con el debido respeto para sugerir cuanto concierna a la fiel transcripción de las mismas. Las declaraciones que se efectúen sin la debida asistencia de Letrado se considerarán nulas. Dicho derecho a la asistencia del Letrado podrá exigirse por el mismo interesado o por cualquier familiar o tercera per-

sona en su nombre, a cuyo fin debe ser instruido del mencionado derecho por la misma autoridad o funcionarios ante quienes comparezca».

Esto lo decíamos más de mil Letrados de España en junio de 1970, cuando el portavoz por el Grupo de UCD ha dicho que él también estaba en la defensa ante el Tribunal de Orden Público —puedo acreditar que tal cosa ocurría— y sabe también las dificultades que teníamos, porque no teníamos más pruebas que las contrarias, y teníamos que detraer presunciones graves.

Cuantas cosas ha dicho el señor Bandrés son ciertas, en cuanto que podíamos nada más que dar argumentos puramente sentimentales o puramente médicos. Nosotros éramos juristas y no podíamos otorgar ninguna asistencia a aquellas personas que venían hacia nosotros.

Pero me van a argüir que hay una razón de deficiencia técnica y me van a argüir una cosa que yo la he soportado en mi propia conciencia y es, sencillamente, la disciplina del voto de partido. Yo puedo aseguráros, bajo mi palabra de honor, que incluso hoy he tenido que soportar la presencia de alguien que podía violentar mi conducta, ante vosotros. Y, sin embargo, he dicho «no quiero oír» porque mi conciencia, elegida por el pueblo, está por encima de mis consideraciones de partido, cuando en ello están los derechos humanos, y esto es lo que vengo a pedir, que hoy no podéis argüir ante vosotros mismos, y os doy el testimonio de mi propia persona, en una cuestión donde son derechos humanos los que se están debatiendo.

Es muy fácil lo que dice el señor Ministro; nos dice que como hay una argumentación procesal de contrario de la cual, el propio Ministro, a través de la proposición de ley presentada por su Ministerio, ha dado lugar y hay un principio en Derecho que nadie puede incorporar a la interpretación de los hechos en su propio beneficio aquellas cosas que son sus propios errores, yo diría sus propias negligencias, que rayan en un dolo eventual.

Señores Senadores, estamos en un día difícil y SS. SS. tienen que decidir sobre una cuestión puramente procesal para mejorar, ¿el qué? Como bien han dicho mis compañe-

ros, si realmente el Grupo de UCD está dispuesto a mantener las consideraciones del artículo 118 en el texto actual, entonces podríamos resolver el resto de los datos. Pero ¿quién asegura, quién es en este momento el que tiene valor moral en esta Cámara? ¿Quién tiene autoridad en el Grupo de Unión de Centro Democrático para garantizar la correcta y exacta redacción que hoy tiene? Si así fuera, mi Grupo estaría dispuesto a cualquier consideración porque mi Grupo lo que está manteniendo en este momento son unos principios, unos principios como bien ha expuesto el Senador Peces-Barba, que ha ido rastreando una larga legislación y nos ha llevado a la esencia de la Abogacía, exactamente a la conciencia jurídica de nuestro país a través de una de las personas que representan más en este momento la Abogacía española; un Senador que está ausente, pero sus palabras están escritas y a su testimonio yo también acudo.

Señores Senadores de UCD, el momento de hoy es un momento donde UCD puede señalar si está estrictamente por los derechos humanos. En este momento puede ser que no estemos en una cuestión partidista; que estemos en el único punto de coincidencia; si realmente, históricamente, UCD ha asumido la revolución burguesa en sus últimos principios de los derechos del hombre y la Declaración de Derechos Humanos, que el Partido Socialista, un partido marxista, asume íntegramente y en esto está el sentido estricto y profundo de su ciencia y de su seriedad, que es que asume todas las prácticas que la historia va incorporando en la conquista por la libertad y por la dignidad del ser humano. Nosotros estamos ahí. Si UCD es capaz de asumir esto responsablemente a través de su portavoz —y me bastaría con su palabra porque es un jurista que en los tiempos de la dictadura estuvo luchando por la libertad y la democracia—, mi Grupo aceptaría cualquier consideración en estos términos. Probablemente no tiene facultades para hacerlo, o si tiene facultades para hacerlo es él quien, en conciencia, ahora puede acreditarlo ante la Cámara. Todos somos Abogados (*Rumores y risas*), muchos somos Abogados en esta Cámara, pero el sentido de los derechos humanos, la sensibilidad ante esta cuestión, sola-

mente puede reflejar en la votación de hoy si realmente estamos en la España democrática o estamos recordando el Uruguay que visité muy recientemente. Nada más, Señorías. *(Aplausos en la minoría socialista.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna petición de palabra de algún otro portavoz? *(Pausa.)*
El señor Ramos tiene la palabra.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Solicito votación nominal pública.

El señor PRESIDENTE: Según el artículo 82, se procederá a la votación nominal pública en el Pleno cuando así lo soliciten 50 Senadores, y en las Comisiones a petición de cinco de sus miembros.

¿Hay 50 Senadores a favor de la petición del señor Ramos? *(Pausa.)*

Es evidente que hay 50 Senadores. Entonces, la votación a que vamos a proceder será nominal pública, bien entendido, una sola votación. Si el proyecto de ley obtiene a favor los dos tercios de los miembros de la Cámara, queda definitivamente aprobado tal como está publicado en el «Boletín». Si no obtiene los dos tercios a favor, una vez aceptado el proyecto de ley pasa a la Comisión correspondiente.

El señor Jiménez Blanco tiene la palabra.

El señor JIMENEZ BLANCO: Yo quisiera hacer uso de la palabra, con permiso del señor Presidente, rápidamente, para una cuestión que creo que es de orden.

Es sorprendente que cuando los portavoces de los diversos Grupos han reconocido que existe una circunstancia de «impasse» especialmente, que hace que el texto tal como está sea absolutamente inviable, y cuando todos reconocen que el problema es que llegue cuanto antes la asistencia letrada del inculcado desde el momento en que se adopte la medida restrictiva de la libertad, después se plantea un problema distinto, que hace que pueda ser diferente la solución. Yo creo que no tiene sentido.

La explicación del voto de UCD es simplemente que va a pedir que pase a Comisión; primero, por la razón formal esgrimida, que no es una pirueta jurídica. Es sorpren-

dente lo que ha ocurrido. En segundo lugar, porque al decir que vamos a cumplir el Pacto de la Moncloa creo que ha quedado suficientemente claro que vamos a conseguir en la Comisión, cosa que no podemos prejuzgar desde ahora, que se haga rigurosa la asistencia letrada del inculcado desde el momento en que se adopte una medida restrictiva de la libertad. Y esto exactamente en la forma que acuerde la Comisión y luego el Pleno. Ese es el compromiso y la forma en que UCD se manifiesta.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Yo he escuchado con mucho interés las palabras, primero del señor Ministro, que me ha parecido que no tenía nada contra el fondo del texto que se estaba aquí sometiendo a discusión; después, del portavoz del Grupo Parlamentario de UCD, que me parece decir lo mismo pero con alguna matización, porque lo sorprendente sería que la UCD nos dijera aquí que no piensa cumplir el Pacto de la Moncloa, con cuyo Pacto el único no vinculado aquí debo ser yo, porque voté en contra, y algún otro Senador que está cerca de mí.

Quiero decir que no había inconveniente, por lo que a mí y a mi Grupo Parlamentario respecta, en que la UCD nos precisara con exactitud si lo que va a hacer en la Comisión es aprobar el texto como está, añadiendo aquellos perfeccionamientos técnicos que ha hablado el señor Ministro. Si es así votaré gustoso a que el proyecto pase a la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Ahora no tengo inconveniente, puesto que ha hecho uso de la palabra el portavoz de un Grupo Parlamentario después de haber cerrado formalmente el turno de intervenciones, en que se expresen los portavoces antes de pasar a la votación. Pero recuerdo que ahora en estos momentos en lo que estamos es ante una aprobación definitiva, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Cámara, de un texto, que es el que está sometido a la consideración de la Cámara y no podemos debatir. Lo que no podemos es entrar

en el debate que correspondería a la Comisión o al Pleno en el momento anterior a éste.

El señor BANDRES MOLET: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Puede hacer uso de ella S. S.

El señor BANDRES MOLET: No es para una explicación de voto, sino para hacer una pregunta cuya respuesta iba a condicionar el voto a una gran parte de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Cuya respuesta no está en mi mano darla.

Vamos a proceder a una ordenación del debate. En este momento tienen pedida la palabra los señores Fernández Viagas, Peces-Barba y Vicente.

El señor PECES-BARBA DEL BRIO: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: En este momento el orden le corresponde, de alguna manera, a la Presidencia.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA DEL BRIO: Me parece tan descabellado lo que está sucediendo hoy que sería muy interesante que la Presidencia solicitase el «Diario de Sesiones» del día 26 de abril de 1978, en donde se aprobó este dictamen, y tal vez este «Diario de Sesiones» nos aclararía muchas cosas.

El señor PRESIDENTE: Voy a consultar con los Letrados de la Cámara. Pero nosotros no tenemos más texto fehaciente que el que nos ha remitido el Presidente del Congreso de los Diputados y es el único que podemos someter a votación, diga lo que diga el «Diario de Sesiones».

Se suspende la sesión durante cinco minutos para una reunión de la Mesa. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Senadores, la Mesa de la Cámara ha examinado la situación planteada, ha revisado toda la documentación que obra en poder de esta Cámara y los acuerdos ya adoptados en la sesión que estamos celebrando.

La Mesa de la Cámara entiende, por tanto, que es firme el acuerdo adoptado de admitir a trámite este proyecto de ley. No hay posibilidad alguna, por nuestra parte, de someter a la votación de los señores Senadores, a efectos de su aprobación definitiva, otro texto que el que oficialmente obra en poder de esta Cámara, como ha podido comprobarse con todas las cautelas y todas las medidas que hemos podido tomar, con la debida diligencia, en este tiempo. Por tanto, la Mesa somete a votación el texto del proyecto de ley tal como aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes», que coincide exactamente con la documentación oficial que obra en poder de esta Cámara.

Por tanto, una vez admitido este texto por la Cámara si obtuviera a favor los dos tercios de los miembros de la Cámara, es decir, 164 votos, quedaría automáticamente aprobado conforme al apartado c) del artículo 87. Si este proyecto de ley no tiene los dos tercios, 164 votos, pasa a Comisión. Se ha solicitado por parte de número suficiente de señores Senadores que la votación sea nominal y pública y así procederemos, advirtiéndole que en este momento transcurren las cinco horas de nuestra reunión de la tarde y pedimos a la Cámara que acepte la continuación de esta sesión hasta el término de la votación nominal y pública. (Asentimiento.)

El señor SANCHEZ AGESTA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Me parece, señor Sánchez Agesta, que ya hemos empezado la votación con este anuncio oficial.

El señor SANCHEZ AGESTA: Es una cuestión de orden precisamente relativa a la votación. La votación va a ser nominal y pública. Por consiguiente, es presumible que dure hora y cuarto u hora y media.

El señor PRESIDENTE: No, no. Es votación nominal y pública.

El señor SANCHEZ AGESTA: Exactamente, por eso mi pregunta es si hay aquí 164 Senadores que justifiquen el que hagamos ese acto.

El señor PRESIDENTE: No hay ningún artículo del Reglamento que nos oblique a pedir «quorum»; eso se verá después. Creo que en el momento procesal en que estamos, de votación nominal y pública, no hay ninguna petición de «quorum». Por tanto, procederemos a la votación. En esta votación nominal y pública no rige ese severo precepto de las puertas cerradas y de prohibición de entradas y salidas. Al final se preguntará si falta algún señor Senador por votar y, a continuación, votará la Mesa.

Los señores Secretarios darán lectura, por orden alfabético, a los nombres de los señores Senadores, y los Letrados registrarán la votación que se produzca.

Efectuada la votación nominal, arrojó el siguiente resultado:

SEÑORES SENADORES QUE VOTARON
«SÍ»

Aguiriano Fornies, don Luis Alberto
Alonso Novo, don Manuel
Alonso Pérez, don José
Alonso del Real Montes, don Guillermo
Bandrés Molet, don Juan María
Begué Cantón, doña Gloria
Borrás Serra, don Rogelio
Brinkmann Parareda, don Enrique
Camacho Lloriz, don Matías
Candel Tortajada, don Francisco
Cansinos Rioboo, don Juan Antonio
Carasol Dieste, don Antonio
Contreras Guardia, don Juan
Corte Zapico, don Atanasio
Fernández Viagas, don José Plácido
Ferrer Gironés, don Francisco
García-Borbolla y Candilejos, don Francisco
García Duarte, don Antonio
González Gastañaga, don José
Gracia Navarro, don Manuel
Huerta Argenta, don Benito
Iparraguirre García, don Enrique
Laborda Martín, don Juan José
López Pina, don Antonio
Marco Soler, don Enrique
Martínez Amutio, don Justo
Martínez Bjorkman, don Joaquín
Martínez Martínez, don Pedro Luis
Mateo Navarro, don José Vicente

Miranzo Martínez, doña Amalia
Morà Esteva, don Manuel
Mora-Granados Marull, don Rafael
Morales Liñán, don Cipriano
Moreno de Acevedo San Pedro, don Alfonso
Muriel López, don Braulio
Naranjo Porras, don Pablo
Navarro Estevan, don Joaquín
Oregui Goenaga, don Ignacio
Peces-Barba del Brío, don Gregorio
Pérez Gallego, don José Antonio
Picazo González, don Andrés José
Ramos Fernández-Torrecilla, don Francisco
Rubies Garrofe, doña María
Ruiz Ramírez, don José María
Sampedro Sáez, don José Luis
Sobreques Callico, don Jaime
Soler Sabaris, don Felipe
Subirats Piñana, don José
Sunyer Aymerich, don Salvador
Unzueta Uzcanga, don Miguel
Uría Epelde, don Juan Ignacio
Vida Soria, don José
Vidarte de Ugarte, don Juan María
Xirinach Damians, don Luis María
Yuste Grijalba, don Francisco Javier
Zarrias Jareño, don Juan

MIEMBROS DE LA MESA

Carvajal Pérez, don José Federico
Rubial Cavia, don Ramón

SEÑORES SENADORES QUE SE
ABSTUVIERON

Alberti Picornell, don Jerónimo
Alonso Almodóvar, don José Luis
Alvarez Ruiz de Viñaspre, don Domingo de
Azcárate Flórez, don Justino de
Barrios Dorta, don José Manuel
Benet Morell, don Josep
Benito García, don Darío
Bueno Fernández, don Ricardo Manuel
Calvo Ortega, don Félix
Casals Parral, don Emilio
Cierva y de Hoces, don Ricardo de la
Cordero del Campillo, don Miguel
Chueca Goitia, don Fernando
Damas Rico, don Pedro Manuel

Díez-Alegría Gutiérrez, don Luis
Dorrego González, don Alberto
Enciso Recio, don Luis Miguel
Enríquez González, don Valeriano
Escribano de Gordo, don César Augusto
Escudero López, don José Antonio
Esteban Martín, don Miguel
Fernández Herrero, don Carmelo
Fernández Palacio, don Martín
Figuerola Cerdán, don José Luis
Fontoira Suris, don Manuel
Fuertes Valenzuela, don Alberto
Galván González, don Acenk
Gamboa y Sánchez-Barcaiztegui, don Mar-
cial

García Benavides, don Julio
García García, don José
Giménez Navaro, don Fernando
Ginel Cañamaque, don Rafael
Graíño Amarelle, don Juan Antonio
Ibarrondo Fragueta, don Aurelio
Jiménez Blanco, don Antonio
Lavilla Alsina, don Landelino
López Henares, don José Luis
López Pacios, don José
Lozano de la Fuente, don Rodrigo
Marco Tabar, don Alfredo
Martín Descalzo, don Antonio
Martín-Retortillo Baquer, don Lorenzo
Martínez Fuertes, don Angel
Martínez Garre, don José
Mombiedro de la Torre, don Rafael
Monje Recalde, don José Luis
Moya López, don Andrés
Nieto de Alba, don Ubaldo
Nieves Borrego, don Julio
Noguera de Roig, don José Antonio
Olives Pons, don Guillermo
Palomo Saavedra, don Félix
Pérez-Maura de Herrera, don Ramiro
Pérez y Pérez, don Félix
Piñero Fernández, don Luis
Portabella Rafols, don Pedro
Ramallo García, don Luis Jacinto
Ríos García, don Juan
Ripoll Marín, don Salvador
Rodríguez Reza, don José
Rojas Gómez, don Fernando
Román Ruiz, don Feliciano
Royo-Villanova y Payá, don Alejandro
Sánchez Agesta, don Luis
Sánchez Castiñeiras, don Cándido

Sánchez Cuadrado, don Vicente
Sánchez Reus, don Luciano
Sarasa Miquelez, don José Gabriel
Satrústegui Fernández, don Joaquín
Stinga González, don Rafael
Toledo Rodríguez, don Gregorio
Ulloa Vence, don Julio
Valverde Mazuelas, don Cecilio
Vázquez Alberich, don Juan
Villar Arregui, don Manuel
Villar Cerón, don José Luis
Villodres García, don Francisco
Zabala Alcibar, don Federico
Zamanillo Encinas, don Angel
Zarazaga Burillo, don Isaías

MIEMBROS DE LA MESA

Carvajal y Urquijo, don Jaime
Burgo Tajadura, don Jaime del
Carrascal Felgueroso, don Víctor
Guerra Zunzunegui, don Juan Carlos
Fontán Pérez, don Antonio

El señor PRESIDENTE: Se va a proceder al cómputo de los votos. (*Pausa.*)

El resultado de la votación, según el cómputo de los señores Secretarios y Letrados, es el siguiente: Sí, 60 votos; no, ninguno; abstenciones, 85. Han votado en total 145 señores Senadores. Por lo tanto, la Cámara ha acordado el pase del proyecto a la Comisión competente del Senado.

Se ha recibido en esta Mesa una solicitud del Grupo Parlamentario Socialista, firmada por su portavoz, don Francisco Ramos, en la que se pide que el proyecto de ley en cuestión se tramite por el procedimiento de urgencia.

El párrafo 2 de este artículo 99 dice que «El Presidente del Senado convocará a éste en un plazo no superior a diez días desde que se presentó la solicitud de tramitación por procedimiento de urgencia. Tras un debate en el que sólo se producirán un turno a favor y otro en contra, el Pleno acordará lo precedente».

El señor Villar Arregui tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor VILLAR ARREGUI: Aunque yo preferiría personalmente tener más calma para elaborar una enmienda, pienso que hay

un uso parlamentario establecido por esta Cámara en virtud del cual, cuando se ha solicitado la tramitación por el procedimiento de urgencia, ésta se ha acordado en la misma sesión.

El señor PRESIDENTE: Era lo que estaba consultando con los componentes de la Mesa.

Entonces, consideramos que se abre en este momento el debate, si hay lugar a él, sobre el procedimiento de urgencia. Turno a favor, turno en contra y acuerdo del Pleno, salvo en caso de que la Cámara accediera ya al procedimiento de urgencia.

Para un turno a favor, para defender la propuesta de procedimiento de urgencia, supongo que deseará hacer uso de la palabra el Grupo proponente.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORDESILLAS: No voy a consumir un turno a favor, ni a cansar a SS. SS. Sólo para lamentar que el Presidente se haya acordado esta vez, como ha señalado muy bien el Senador Villar Arregui, del apartado 2 de ese artículo, que me encargaré de recordarle cada vez que el Gobierno solicite el procedimiento de urgencia para un tema. Y sabe el señor Presidente que conozco tan bien el Reglamento como él, y recuerdo cuándo debe de ser aplicado.

Para decir también a la Cámara que, como en efecto mi Grupo piensa que lo importante que hay en este asunto, en ese artículo 118, es la exigencia de ese procedimiento de urgencia, espero que los demás Grupos se sumen a la petición.

El señor PRESIDENTE: Para alusión. El Presidente de la Cámara ha dado lectura al texto del artículo 99 al mismo tiempo que estaba consultando a la Mesa para proceder a abrir el debate sobre el procedimiento de urgencia y obtener el acuerdo de la Cámara. Pregunto ahora si hay algún turno en contra sobre esta petición de procedimiento de urgencia.

El señor Jiménez Blanco tiene la palabra.

El señor JIMENEZ BLANCO: Era turno a favor. Pero me permito recordarle al señor Ramos que el Presidente en todo caso es muy generoso, porque tiene la facultad para dejar los plazos reducidos a la mitad, oída la Junta de portavoces de los Grupos Parlamentarios. Luego, realmente, en todo caso es la generosidad del Presidente la que nos va a permitir respetar esa mitad.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que he procedido conforme al Reglamento de la Cámara y conforme también al uso parlamentario así establecido. Entonces pregunto a la Cámara, si no hay ningún turno en contra, si están a favor de que el proyecto de ley se tramite por el procedimiento de urgencia.

Verificada la votación, quedó aprobada por unanimidad la tramitación por el procedimiento de urgencia.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, el plazo de presentación de enmiendas a este proyecto de ley termina el día 15, que se prorrogará hasta el día 16, puesto que el 15 es festivo en Madrid y podrían producirse retrasos en Correos. El Reglamento no habla de días naturales o hábiles; ahora bien, en el uso de esta Cámara, en los casos de procedimiento de urgencia, se ha entendido siempre que eran días naturales. Recuerden que hubo un momento en que declaramos inhábiles, por acuerdo especial de la Cámara, determinados días con motivo de las fiestas de Semana Santa.

Por consiguiente, entendemos que el plazo de presentación de enmiendas termina el día 16 y, como ese día hay Junta de Portavoces, convocaremos la Comisión de Justicia e Interior para el día siguiente, con objeto de designar la Ponencia que vaya a estudiar las enmiendas presentadas.

Se levanta la sesión.

Eran las once de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID